

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Derecho a la educación de las personas con discapacidad y
las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo,
Tumbes 2020**

**TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

Autora: Bach. Angy Melisa Duran Reyes.

Tumbes, 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Derecho a la educación de las personas con discapacidad
y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo,
Tumbes 2020**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Víctor William Rojas Luján (Presidente)

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Vocal)

Tumbes, 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Derecho a la educación de las personas con discapacidad y
las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo,
Tumbes 2020**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en
forma y estilo.**

Bach. Angy Melisa Durán Reyes (Autora)

Mg. Vanessa Renee Roque Ruíz (Asesora)

Tumbes, 2021



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

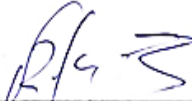
En la ciudad de Tumbes, a los diez días del mes de marzo del dos mil veintiuno, siendo las 19:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designados por Resolución Decanal N° 0234-2020/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 10 de noviembre del 2020, integrado por el, Dr. Victor William Rojas Luján con DNI N° 17908414 en su condición de presidente, el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI N° 43446519 miembro y Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz con DNI N° 42367223 Asesora de Tesis, sin la participación de la Mg. Miriam Margot Umbo Ruiz con DNI N° 45067125 que fue designada en su condición de miembro; para la sustentación en acto público de la tesis titulada "Derecho a la educación de las personas con discapacidad y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo, Tumbes 2020", ejecutada por la bachiller Angy Melisa Durán Reyes, para optar el Título Profesional de Abogado (a), la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante plataforma Zoom.


En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra el bachiller Angy Melisa Durán Reyes, para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular (), Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto el Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20 horas con 18 minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dr. Victor William Rojas Luján
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz
Asesora de Jurado de Tesis

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a todos (as) que luchan por una implementación con respecto a una educación inclusiva en las personas con discapacidad desde un enfoque de los derechos humanos, suprimir las limitaciones en el servicio educativo regular y buscan un trato igualitario donde no se les restrinjan el ejercicio del derecho a la educación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme brindado unos excelentes padres; una madre luchadora que, gracias a su apoyo incondicional, me mantuvo y me mantengo perseverante en cada paso que doy, a mi padre que pese a las circunstancias me brinda su apoyo y la fortaleza que necesito para cumplir mis metas.

*A esa personita que desde que llego a mi vida se convirtió en mi motor y motivo, en la niña de mis ojos, por la que siempre iré en busca de mis sueños y por la que superaré cada obstáculo que se me presente en la vida por ella y para ella; mi hija
Fernanda Antonella.*

INDICE GENERAL

INDICE DE TABLAS	8
INDICE DE ANEXOS.....	9
RESUMEN.....	10
ABSTRACT	11
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	19
2.1. Bases teórico-científicas	19
2.2. Antecedentes	26
2.3. Definición de términos básicos.....	27
III. METODOLOGÍA.....	29
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	29
3.2. Variable e hipótesis de la investigación.....	30
3.3. Formulación de hipótesis.....	37
3.4. Población, muestra y muestreo	37
3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.6. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	39
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1. Datos generales de los encuestados.....	41
4.2. Resultados	43
4.3. Discusión	54
V. CONCLUSIONES	71
VI. RECOMENDACIONES	73
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	75
VIII. ANEXOS.....	81

INDICE DE TABLAS

Cuadro N° 1 Operacionalización de variables.....	31
Cuadro N° 2 Población total de personas con discapacidad en la Región de Tumbes.....	38
Cuadro N° 3 Estadístico de fiabilidad de Alfa de Cronbach	39
Cuadro N° 4: Edad y sexo de personas con discapacidad.	41
Cuadro N° 5: Tipo de discapacidad de los encuestados.....	42
Cuadro N°6: Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión de acuerdo a la característica de disponibilidad.....	43
Cuadro N° 7: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de Adaptabilidad:.....	44
Cuadro N° 8: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de Accesibilidad:.....	45
Cuadro N° 9: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de Aceptabilidad:	47
Cuadro N° 10: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de las Supervisiones	48
Cuadro N° 11: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión sobre las Intervenciones defensoriales:	50
Cuadro N° 12: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión sobre las Capacitaciones.....	51
Cuadro N° 13: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones.....	52

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1: Instrumento para recolección de datos.....	81
ANEXO N° 2: Matriz de consistencia.....	85

RESUMEN

El objetivo del proyecto de investigación fue analizar las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2020, debido a que en la ciudad de Tumbes se tiene un alto grado de afectación y poco interés por la implementación al derecho a la educación inclusiva en las personas con discapacidad. Metodológicamente la presente investigación es cuantitativa, de tipo descriptiva – explicativa, basada en un diseño no experimental y transeccional. Teniendo como población las personas con discapacidad que recurren a la Defensoría del Pueblo en los años 2019-2020 por la vulneración al derecho a la educación. No se realizó muestreo. Como técnica de recolección de información fue la encuesta y el instrumento un cuestionario (confiabilidad Apha de Cronbach=0,722). El análisis de los datos es de tipo estadístico descriptivo (frecuencias) y para identificar la correlación entre las variables (estadística inferencial) se hizo mediante la prueba no paramétrica de Rho de Spearman. Los resultados evidenciaron que las personas con discapacidad de la ciudad de Tumbes poseen una percepción negativa sobre barreras a las que se enfrentan para acceder al servicio educativo regular. Se concluye que existe una correlación significativa inversa y negativa de las dimensiones de la segunda variable con dos dimensiones de la primera variable lo que indica que a medida que aumenta la percepción de las medidas adoptadas por la defensoría no son suficientes, debido a que disminuye la adaptabilidad y la aceptabilidad. El trabajo contribuye a que se implemente el derecho a la educación inclusiva como aquel medio para lograr el ejercicio autónomo de los demás derechos humanos y fundamentales.

Palabras clave: Capacitaciones, defensoría del pueblo, derechos fundamentales, educación inclusiva, intervenciones defensoriales, supervisiones

ABSTRACT

The objective of the research project was to analyze the perceptions of people with disabilities regarding the barriers to the effective exercise of the right to inclusive education and the measures adopted by the Ombudsman's Office in response to these barriers, Tumbes 2020, due to the fact that the city of Tumbes has a high degree of affectation and little interest in the implementation of the right to inclusive education for people with disabilities. Methodologically, this research is quantitative, descriptive and explanatory, based on a non-experimental and transectional design. The population was the people with disabilities who turn to the Ombudsman's Office in the years 2019-2020 for the violation of the right to education. No sampling was done. As a technique for collecting information, the survey and the instrument were a questionnaire (reliability Apha de Cronbach=0.722). The analysis of the data is of a descriptive statistical type (frequencies) and to identify the correlation between the variables (inferential statistics) was done through the non-parametric Spearman's Rho test. The results showed that people with disabilities in the city of Tumbes have a negative perception about the barriers they face to access regular educational services. It is concluded that there is a significant inverse and negative correlation of the dimensions of the second variable with two dimensions of the first variable, which indicates that as the perception of the measures adopted by the Ombudsman's Office increases, they are not sufficient, because adaptability and acceptability decrease. The work contributes to the implementation of the right to inclusive education as a means of achieving the autonomous exercise of other human and fundamental rights.

Keywords: Training, ombudsman, fundamental rights, inclusive education, advocacy interventions, monitorin

I. INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales si bien son inherentes a la persona humana, siendo reconocidos de manera constitucional y el derecho a la educación no es ajeno a ello, sin embargo, la Constitución Política del Perú de 1993 no ha regulado el derecho a la educación para personas con discapacidad, lo cual hace significativo una reforma constitucional, pues vivimos en un sistema democrático constitucional inclusivo. Así, el Tribunal Constitucional en la (STC 00853-2015-PA/TC) señala sobre “el derecho a la educación que es un derecho fundamental intrínseco y a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho en tal, sino que se trata además de un servicio público, siendo importante para todas las personas”.

La educación es un derecho fundamental (Constitución política, 1993) que permite el desarrollo de las personas. Por ello, no se permite su exclusión de un grupo de personas. La historia se ha encargado de demostrar que las personas con discapacidad, fueron excluidas al no recibir una educación básica regular es decir fueron educados no compartiendo con las personas sin discapacidad.

(Velez, 2016, p.2) señala que la educación inclusiva, busca el cambio de modelo educativo y busca incorporar a la diversidad, dejando de lado la discriminación. La esencia de este modelo inclusivo consiste en contar con un sistema que busca adaptarse a todos los alumnos, entendiendo que cada estudiante tiene necesidades, que pudiendo ser diferentes unas de otras, tienen que ser respetadas para permitir una mejor enseñanza aprendizaje.

Según (Constantino, 2015, p.174) indica que la educación debería ser inclusiva y su objetivo debe ser demostrar que el sistema educativo se adapte a los alumnos y no al contrario, como es el caso que los estudiantes se adapten al sistema. Este cambio tiene su origen con la difusión del Informe Warnock que indica que existe una realidad con una educación especial en el sistema educativo al cual debe adaptarse.

El Relator de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación (Muñoz, 2009, p.9) afirma que todos los niños debe estudiar de manera inclusiva y sin ser objeto de discriminación alguna. y que todos los niños tienen capacidades. La educación inclusiva debe aceptar todo tipo de diversidad.

(Pérez, 2006,p.8) afirma que la definición de diversidad se encuentra su fundamento en la aceptación de las diferencias de las personas como condición esencial al ser humano, y en la posibilidad de responder a la necesidad educativa de cada individuo.

En el (Informe Defensorial N°183, 2019) mediante las supervisiones realizadas a las instituciones que forman parte del sistema educativo, se expone la realidad nacional referente a las barreras que limitan un verdadero acceso a la educación en igualdad para todas las personas e estudiantes con discapacidad.

La finalidad de la presente investigación es analizar las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y referente a las medidas llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo en Tumbes en el año 2020.

El derecho a la educación está consagrado en diversos tratados de las Naciones Unidas, pero si bien se empieza hablar de una educación inclusiva dentro de lo que se llama algunas declaraciones; la (Declaración de Salamanca) constituyéndose como un hito sobre la educación para todos. Asimismo, como documento vinculante tenemos la ratificación de la (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas), obliga al Perú en su condición de Estado a respetar a las personas con discapacidad, teniendo el compromiso de generar condiciones orgánicas o institucionales que permitan alcanzar una igualdad de condiciones y oportunidades en el sistema educativo.

Es importante señalar según (Palacios, 2008) en un primer momento histórico; tenemos al modelo de prescindencia, en el que la discapacidad es la existencia de una deficiencia entendiéndose a la discapacidad como una situación trágica “como un castigo divino” entonces bajo esta consideración las respuestas sociales o como cree la sociedad que se comporta una persona con discapacidad tiene que ver con el hecho de asumir de que estas personas no aportan nada a la sociedad siendo

su aporte considerado nulo. Luego imperó el modelo médico o rehabilitador de la discapacidad en la cual las personas con discapacidad sean quienes se readapten a la sociedad "Curándose" o "rehabilitándose". Como un tercer momento, que es el actual, impera el modelo constitucional social, donde la discapacidad existe como una organización errónea de la sociedad, donde las personas con discapacidad enfrentan estigmas por su condición y a una serie de barreras que impiden su participación en igualdad de condiciones, ante ello lo que busca este último modelo es que la sociedad se adapte a las personas con discapacidad.

En el Perú, el tránsito del modelo médico o rehabilitador al modelo social ha sido progresivo. No cabe duda que el paso al nuevo paradigma, lo constituye la (Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973), del 24 de diciembre de 2012.

Ahora bien, en el año 2017, según el Censo Nacional del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Región Tumbes cuenta con 224 mil 863 habitantes de los cuales; 21 513 personas, esto es el 9,57% de la población son personas con discapacidad (Informe Defensorial N°.183, 2019).

No cabe duda que las personas con discapacidad son consideradas como grupo humano vulnerable, debido a que se encuentran desprotegidos sus derechos, entre ellos el derecho constitucional a la educación.

Debe quedar claro que el derecho a la educación y la discapacidad son dos grandes temas que, en términos de derechos humanos o fundamentales, los cuales generan una serie de temas a discutir. Según (Cruces, 2015) la educación es un derecho social de estructura compleja el cual ilumina a todos los derechos, como es el enfoque de discapacidad. El encuentro entre estos dos conceptos permite entender la educación especial.

La problemática jurídica sobre la educación, y sobre todo la reflexión aplicada a discapacidad, requiere conocimientos básicos que provienen de la medicina y la psicología y las ciencias de la educación, esto nos permitirá poder abordar el contexto en particular que se vive los discapacitados desde una perspectiva del derecho constitucional.

En la realidad en Tumbes, se observa una problemática de no respeto de las normas de la materia, una falta de fiscalización sobre la mismas, y el desconocimiento de la ciudadanía sobre la temática de la discapacidad, el cual contribuye de manera significativa para que se conformen ambientes de discriminación y violencia con los discapacitados. El enfoque interdisciplinario es en esta problemática es ineludible, pero con la atingencia que este problema lo vamos a abordar desde la dimensión jurídica constitucional en referencia a la protección al derecho de las personas con discapacidad.

Al respecto, Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD) del año 2012, acatando lo dispuesto en la Convención se designó a la Defensoría del Pueblo como aquella entidad encargada de realizar monitoreos constantes para que se cumplan las obligaciones del Estado con respecto a los derechos de las personas con discapacidad.

De manera especial al referirnos al derecho a la educación de las personas con discapacidad debería regularse de manera expresa en el artículo 2 de la Constitución Política de 1993, la cual ha hecho caso omiso. En el momento actual que la pandemia del Coronavirus desnuda la falta de eficacia de este modelo de Estado, es necesario entender que nuestro país no se encuentra preparada para una educación virtual, entonces como garantizar el acompañamiento de los docentes o de los padres durante la educación, ahora que el niño está fuera de la clase, la mayoría de las personas no acceden a la tecnología, el tema de la conectividad es un problema para los estudiantes con discapacidad sobre todo encontrándose en una situación de extrema pobreza, quienes no cuenta con equipos informáticos, ni menos para pagar el derecho a internet, pues en nuestro país no cuenta con reconocimiento constitucional como si en otros países, pues la Organización de las Naciones Unidas lo han reconocido como un derecho humano, queda la preocupación puesto que sino cuenta con estos medios las personas y estudiantes con discapacidad como se puede garantizar una educación de calidad es por ello que la realidad es bastante dura porque existen grupos de familia en Tumbes donde está conformado por varios hijos y dentro de ellos uno con discapacidad y sin embargo no cuentan con una computadora o medio tecnológico.

En este orden de ideas, debemos tomar en cuenta que hoy en día la tecnología es fundamental en esta nueva forma de ver la inclusión y poder tratar de pensar en un modelo democrático constitucional que tutela plenamente el acceso al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad. Ante ello la presente investigación tiene como propósito estudiar a las personas con discapacidad y la forma como se regulan sus servicios frente al derecho a la educación inclusiva.

¿Cuáles son las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2019-2020?

Los problemas específicos permitirán de manera deductiva ir del problema general a lo particular, mediante el abordaje de las variables consideradas al inicio de la presente investigación

P.E.1: ¿Cuáles son las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva, Tumbes 2019-2020?

P.E.2: ¿Cuáles son las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad Tumbes 2019-2020?

P.E.3: ¿Cómo es la relación entre las percepciones de las personas con discapacidad sobre las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2019-2020?

En relación a las preguntas planteadas al inicio de la investigación, tenemos los siguientes objetivos.

Objetivo general:

Analizar las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2020.

Objetivos Específicos:

O.E.1: Determinar las percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, Tumbes 2019-2020.

O.E.2: Determinar las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las percepciones de las barreras para la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad, Tumbes 2019-2020.

O.E.3: Establecer las relaciones entre las percepciones de las personas con discapacidad sobre las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2019-2020.

Esta investigación permitirá respaldar la línea investigativa de la Universidad Nacional de Tumbes- en el área de ciencias sociales, adscritas en las siguientes directrices:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

La presente investigación se justifica teóricamente porque aportará conocimientos referente a conceptos básicos respecto al derecho a la educación inclusiva, siendo uno de los sustentos fundamentales para el desarrollo de la sociedad asimismo a conocer cuáles son las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras que se les presentan para el ejercicio efectivo del derecho antes mencionado y por consiguiente conocer aquellas medidas adoptadas por la Oficina Defensorial de Tumbes, realizando supervisiones inopinadas para un correcto cumplimiento ante los deberes del Estado y de esa manera se brinde una correcta prestación, asistencia de servicios públicos dirigidos a la población, buscando que se restituya el derecho a la educación para estudiantes con discapacidad y reciban el servicio educativo que merecen en igualdad de condiciones.

La presente investigación se justifica metodológicamente ya que para alcanzar los objetivos propuestos se aplicarán las técnicas de investigación elaboradas por un experto y que no han sido aplicadas en otras investigaciones, ello con el fin de

conocer cuáles son las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo (Oficina Defensorial de Tumbes ante hechos de discriminación que sufren las personas y/o estudiantes con discapacidad al recibir una educación diferente, vulnerándose su derecho a recibir una educación dentro del sistema educativo regular de calidad.

La presente investigación es justificada de manera social porque es importante que se procederá a estudiar y analizar cuáles son las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para ejercer de manera efectiva el derecho a la educación inclusiva, cabe indicar que la región de Tumbes, hasta el año 2017 había 21 513 personas con discapacidad según el Censo Nacional de ese año.

Hoy en la actualidad frente al estado de emergencia por el cual estamos pasando, la oficina Defensorial de Tumbes en base a sus funciones realizo un nuevo estudio sobre la educación, en un último informe desarrollado por la Defensoría del Pueblo se detectó que 5,699 estudiantes en la región Tumbes, no pueden acceder a la educación a distancia que promueve el Ministerio de Educación por medio de la estrategia “Aprendo en Casa”, debido a la falta de conectividad en sus hogares, lo cual ha sido detectado en la “Supervisión al servicio educativo de educación básica durante la emergencia sanitaria”(Defensoría del Pueblo, 2020).

Para la oficina Defensorial de Tumbes es un hecho preocupante puesto que en las tres provincias se estaría afectando el derecho a la educación sobre todo se han visto perjudicados los estudiantes con discapacidad lo que genera una preocupación porque las autoridades hasta el momento no subsanan este hecho en su totalidad viéndose perjudicados miles de estudiantes.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teórico-científicas

2.1.1. Derecho a la educación como derecho fundamental

Según (Nogueira 2008) el derecho a la educación se caracteriza por tener un doble carácter, es un derecho individual como un derecho social. Teniendo un contenido esencial el cual permite su aplicación directa e inmediata e impide su desconocimiento o desnaturalización.

Por su parte (Horbath & Gracia 2016, p.171) sostienen que el derecho a la educación es un derecho social, que tiene sus estándares, cumplimientos y exigibilidades se enmarcan en las agendas públicas de los países. En el mismo sentido para (Cruz, 2018), la educación permite superar la vulnerabilidad de la persona y cerrar las brechas de desigualdad, el cual dentro del marco del Estado Constitucional de Derecho. En nuestra opinión el derecho constitucional a la educación constituye como un derecho fundamental y como un servicio público.

2.1.2. El derecho a la educación como servicio público

El Tribunal Constitucional en la (STC 04232-2004-PA/TC), en su fundamento 11 precisa que la educación se configura como un servicio, pues es una prestación pública que se ejecuta por terceros bajo una fiscalización estatal.

Por su parte (Villar, 1979, p.177) al referirse al modelo español indica que la educación como servicio público, implica la gratuidad y la existencia de una tarifa cero, financiada a través del presupuesto público. En palabras de (Goyes, 2014), La educación como aquel servicio público y con función social, somete el derecho a la educación a la vigilancia y el control de los órganos para que el ciudadano goce de esta prestación efectiva.

La Constitución de Colombia en el artículo 67 regula a la educación como derecho y servicio público de la siguiente manera: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

2.1.3. El derecho a la dignidad, igualdad y a tutela judicial efectiva de las personas con discapacidad

Según Economist Juris (2019), en España el Tribunal Supremo en una sentencia histórica sin precedentes establece que se vulneró el derecho a la educación y a la igualdad en relación con la tutela judicial efectiva de un estudiante con necesidades educativas especiales, al no haber respetado el derecho de sus padres a elegir el centro educativo, por lo que se encuentran en una posición de desigualdad.

Obando (2010, p.4) de acuerdo con Pico i Junoy (1996) Chamorro (1994) y Borrajo (1995) enseña que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva compromete a asegurar las expediciones de las sentencias justas. Para Morello (1994, p.286), el derecho a la tutela judicial efectiva es básicamente una garantía de los órganos del Poder Judicial con proporcionalidad y razonabilidad.

La Corte Constitucional de Colombia (2011) en la Sentencia T-553/11(Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973), afirma lo siguiente; el reconocimiento frente a los derechos constitucionales donde dignidad humana y la igualdad de las personas con discapacidad, es el medio para acceder y lograr su integración social donde los ciudadanos pueden ejercer sin enfrentarse a barreras que impidan disfrutar de aquellos derechos fundamentales como es la educación, salud, trabajo, etc.

Por lo que es necesario mencionar el Art. 2 de (la constitución Política del Perú, 1993) donde establece el derecho a la igualdad.

El máxime intérprete en la (STC N.º 0045-2004-AI/TC), dejó establecido que el derecho a la igualdad, como norma constitucional, tiene una doble condición de principio y de derecho subjetivo constitucional Como principio, ostenta un componente axiológico y como derecho subjetivo es titular de la persona sobre un bien constitucional. El derecho de la igualdad ha sido tratado por los siguientes autores en la doctrina constitucional: Mosquera (2006), García (2019), Bobbio (2019).

(Landa, 2000) manifiesta que la Constitución Política de 1993 regula a la dignidad, donde no es un concepto con un contenido absoluto, el cual ha generado dificultades para la jurisprudencia, porque un mismo acto gubernamental puede ser considerado como digno para unos e indigno para otros. Según De la Fuente-

Hontañónb (2011, p. 7): La dignidad es un concepto que obliga que toda persona merece ser tratada conforme de manera justicia.

(Landa, 2000) enseña que la dignidad humana opera como una cláusula pétrea, esto hace referencia como aquella norma constitucional que señala tácitamente, prohibiendo su violación e incluso su reforma constitucional.

Por eso, nos queda claro que la dignidad de la persona con discapacidad no permite la arbitrariedad de ninguna forma y discriminación con las poblaciones vulnerables.

Coincidimos con la Corte Constitucional de Colombia (Sentencia T-291/16 Colombia, 2016) cuando plantea tres lineamientos claros y diferenciables de la dignidad: tiene autonomía, especificación de sus características e intangibilidad.

Finalmente, la dignidad de la persona debe ser determinada como: 1. valor fundante del sistema jurídico 2. Principio constitucional y 3. Derecho fundamental autónomo.

2.1.4. Aspectos generales del derecho a la educación inclusiva

“La educación es un derecho que inherente a todos los ciudadanos, al margen de sus diferencias culturales, sociales, económicas, étnicas, religiosas, de género, idioma, asimismo ya sea por su condición de discapacidad o diferentes formas de aprendizaje. Ratificados por el Estado peruano y que tiene obligación de cumplir” (Informe Defensorial N°.183, 2019, p.20).

De acuerdo con el (Informe Defensorial N°.183, 2019, p.20) “el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido que la educación debe tener en cuenta los intereses superiores de las y los estudiantes para una correcta aplicación de las cuatro características interrelacionadas y fundamentales de este derecho (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad)”.

2.1.5. Características

Según la Observación General N° 13 (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1999) considera cuatro componentes fundamentales, del derecho a la educación, considerados como características, que se interrelacionan entre sí: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad (Gutiérrez, 2019).

2.1.6. Modelos del sistema educativo

El (Alto Comisionado de las Naciones Unidas Derechos, 2013), afirma que “los sistemas de educación han adoptado ciertos modelos dentro del sistema educativo”:

a) Exclusión

Dentro de este modelo, por el solo hecho de ser considerado como aquella persona con características diferentes “discapacidad”, el estudiante no puede pertenecer al sistema educativo regular, siendo excluido.

b) Segregación

Dentro de este modelo hace referencia a que la persona con discapacidad si bien recibe una educación, pero esta es considerada como una educación apartada de los estudiantes sin discapacidad, es decir diferente a la educación del sistema educativo regular.

c) Integración

Para este modelo la persona con discapacidad accede a la educación, siempre y cuando se adapte a la enseñanza que se brinda.

d) Inclusión

Este modelo va más allá de los modelos que antecedieron, puesto que la enseñanza o el servicio educativo que se brinda busca adaptarse al estudiante con discapacidad y no viceversa, dentro de un entorno donde puedan participar e interactúen, brindando un servicio de calidad en igualdad de oportunidades.

Moliner (2013, p.9) señala que la diversidad se presenta de manera cotidiana en las aulas y en la realidad recibe un tratamiento prácticas excluyentes pues muchas veces no permite la inclusión de determinadas personas por razones étnicas, lingüísticas, geográficas o culturales, personas con discapacidad, etc.

Calderón (2012), afirma que la educación inclusiva para el Perú es de reciente atención, diferencia de otros países de la Región. La educación inclusiva reconoce a la persona como aquel ser humano integral que no solo entiende conceptos, sino también aprende a convivir e interactuar con su entorno, motivo por el cual se debe

respetar el derecho a la diversidad en el aula en el que comparten experiencias con estudiante diferentes.

En nuestra opinión la educación inclusiva, en el caso de las personas con discapacidad, surge con la aparición teórica del modelo social.

Según el Defensor del Pueblo (Gutiérrez, 2019, p.9) la totalidad de las personas tienen derecho a estudiar en una misma escuela, en el cual se respeten sus derechos sin discriminación alguna.

Según (Cueto, 2018) la educación de las personas con discapacidad puede definirse a través de diversos enfoques educativos. 1. Segregación. 2. integración en instituciones educativas regulares. 3. inclusión educativa.

2.1.7. Barreras que limitan o impiden la educación inclusiva

Según el Informe Defensorial de la Defensoría del Pueblo N°183, asimismo (Campos & Canelo, 2018, p.11) identificó las barreras: arquitectónicas, pedagógicas, ausencia de materiales y recursos educativos, entre otros.

2.1.8. La educación inclusiva en atención a las necesidades educativas especiales

Si hablamos de educación inclusiva según (Gutiérrez, 2019, p.27) “conlleva a que todas las personas puedan estudiar, aprender juntos. Ante ello se detalla el contenido de la “Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales”. En lo que respecta a que las escuelas sean inclusivas brindando a cada estudiante un servicio educativo de excelencia adaptándose a aquellas necesidades del estudiante con discapacidad y no que el estudiante con discapacidad se adapte a la escuela.

2.1.9. Cumplimiento de obligaciones en materia del derecho a la educación inclusiva por parte de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo (Gutiérrez, 2019, p.96), “supervisa la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía en el caso de las personas con discapacidad el estado tiene la obligación de implementar instituciones educativas inclusivas, de contar con docentes capacitados, de tener disponibilidad de los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las Necesidades

Educativas Especiales”, garantizando las condiciones físicas en las instituciones educativas ya sean públicas o privadas.

La oficina Defensorial de Tumbes tiene como prioridad exigir a las instituciones públicas que cumplan con garantizar el derecho a la educación sin barreras para las personas y/o estudiantes con discapacidad, puesto que la mayoría de la población en la edad escolar de la región de Tumbes se encuentra fuera del sistema educativo básico regular ello, pese a que la dirección regional de educación y cada una de las unidades de gestión educativa locales de la región cuentan con presupuesto para garantizar el derecho a la educación inclusiva .

Asimismo, en el año 2019 la Oficina Defensorial de Tumbes sostuvo diferentes reuniones con los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad de la región, advirtiendo que los(as) estudiantes y sus familiares consideran inadecuado las escuelas debido a que no garantizan el derecho a la educación inclusiva especialmente a estudiantes con discapacidad visual y auditiva. Es por ello que la defensoría ante los hechos recomienda al gobierno regional, adopten medidas para garantizar una educación inclusiva en los(as) estudiantes con discapacidad.

2.1.10. Competencia de la Defensoría del Pueblo

Para Castañeda (2011, p.294), “la Defensoría del Pueblo en el Perú, fue creada para la defensa y promoción de los derechos humanos frente a las actuaciones del Estado”.

En el año 2019, en cumplimiento de la Ley de discapacidad, se asignó presupuesto para una mejor implementación de estas medidas al Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad el cual se encuentra adscrito a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo. El derecho a la educación conjuntamente con los derechos como a la salud y el trabajo, son los derechos que demandaron mayor atención por parte de la población con discapacidad. Las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo, fue garantizar la accesibilidad y llevar a cabo los ajustes razonables que se requirieron, alertando las posibles vulneraciones de derechos, tanto a representantes del Estado, sociedad civil y público general, construyendo posibles soluciones e ir progresando en el cumplimiento de las obligaciones de

promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad(Defensoría del Pueblo, 2020, p. 9).

2.1.11. El enfoque de discapacidad en las medidas de protección social de los gobiernos locales en Tumbes, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Son 185 países los que han registrado oficialmente casos de COVID-19 en sus territorios y el Perú es uno de ellos (Defensoría del pueblo, 2020).

Los resultados de la supervisión que se realizó a los encargados de las Oficinas Municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) de la provincia de Tumbes durante los meses de agosto y septiembre del año 2019, preocupando a la oficina Defensorial de Tumbes, debido a que la educación si bien se veía afectada para aquellas personas que vivían en una situación de extrema pobreza, que no tenían los medios suficientes para llevar sus clases de manera remota, más aún a los estudiantes con discapacidad que se han visto también afectados por la emergencia sanitaria y pese a ello las autoridades se han olvidado de esta población considerada como vulnerable(Defensoría del Pueblo, 2020).

Durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Oficina Defensorial de Tumbes advirtió que en la región, la condición de discapacidad no ha sido un tema en el cual se priorice, tanto para el sector educativo como para el sector de trabajo y salud, por lo que el gobierno regional de tumbes y las municipalidades de la región no han atendido la demanda de personas con discapacidad durante la emergencia sanitaria, por lo que las persona con discapacidad siendo una población vulnerable se veía más afectada sobre todo frente al derecho a la educación debido a que mayoría de los estudiantes con discapacidad no estarían recibiendo clases por medio de la plataforma “aprendo en casa”, por lo que la Oficina Defensorial de Tumbes, mediante las supervisiones realizadas busca lograr identificar cual es realmente el papel de los gobiernos locales, gobierno regional y que medidas están tomando en lo que respecta a la atención en las personas con discapacidades durante la coyuntura del COVID-19.

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Según (Medina & Ullauri, 2018) en su tesis “Actitud de Los Docentes De Educación Inicial hacia la Inclusión” tiene como objetivo, explicar las actitudes de los profesores hacia la educación inclusiva en la ciudad de Cuenca, Se estudió una población de 113 y se concluyó que los profesores tienen una actitud indiferente hacia la educación inclusiva.

Como refiere (Montánchez 2014) en su tesis “las actitudes, conocimientos y prácticas de los docentes de la ciudad de Esmeralda - Ecuador, donde tuvo como objetivo conocer aquellas actitudes de los docentes en la ciudad de Esmeraldas ante la educación inclusiva, obteniendo respuestas positivas en la investigación, teniendo como prioridad la accesibilidad de todos los niños, niñas y adolescentes a un sistema educativo con igualdad de oportunidades, es decir sin discriminación.

Según (Pérez, 2006, p.8) en su tesis “Discapacidad e integración” afirmó que la definición de diversidad se encuentra su fundamento en la aceptación de las diferencias de las personas como condición esencial al ser humano, y en la posibilidad de responder a la necesidad educativa de cada individuo.

2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Según (Canales, 2019, p.77) en su tesis sobre “las percepciones de los padres y madres de los estudiantes del Taller Despertares Lima SAC sobre la Discriminación por motivos de discapacidad”, tiene por objetivo demostrar el grado de discriminación que enfrentan los estudiantes, utilizando la técnica de la entrevista, llegando a la conclusión de que los estudiantes con discapacidad son seriamente discriminados.

Según (Campos & Canelo, 2018) en su tesis sobre “las barreras que limitan la educación inclusiva”, teniendo como finalidad determinar la influencia de las barreras que limitan una educación inclusiva con el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad llegan a la conclusión que las barreras son las arquitectónicas, pedagógicas y actitudinales, las cuales dañan y son consideradas como una desventaja para el rendimiento académico.

Como refiere (Nuñez, 2019), en su investigación “Nada acerca de nosotros, sin nosotros” su objetivo de investigación, fue advertir las razones que impiden la capacidad de agencia colectiva en las organizaciones peruanas de estudiantes con discapacidad, empleando la entrevistas y llegando a la conclusión que es necesario conocer el surgimiento del colectivo peruano de estudiantes con discapacidad.

Como refiere (Castro Palma, 2018) en su tesis “Actitud docente hacia la educación inclusiva en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo”, teniendo como finalidad determinar la relación que existe entre la actitud docente y la educación inclusiva en la universidad, llegando a la conclusión que existe una actitud favorable hacia la inclusión de los estudiantes con discapacidad.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

a) Barreras

“Son las limitaciones del modelo educativo que no permiten un aprendizaje integrativo de los alumnos con discapacidad y esto impide una educación de calidad (Campos & Canelo, 2018)

b) Derechos Fundamentales.

Son derechos constitucionales reconocidos y garantizados en la Constitución para que las personas puedan desarrollarse con dignidad y libertad (Ministerio De Justicia y Derechos Humanos, 2013)

c) Defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo es considerado como aquel órgano constitucional que tiene autonomía, libertad para actuar y su obligación es supervisar la actuación de los poderes del Estado. En función de ello defiende los derechos fundamentales contra la arbitrariedad (Huaman Bravo, 2016).

d) Informes Defensoriales

Son aquellos que se emiten a raíz de una investigación puede ser ante la tramitación de una queja o ante la supervisión general en un área específica la cual busca restituir de manera a general la vulneración de derechos de la ciudadanía.

e) Mecanismo Independiente de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – MICDPD

La Oficina Defensorial de Tumbes es considerada como el mecanismo encargado de promover, salvaguardar y sobre todo vigilar que se cumpla con las obligaciones del Estado Peruano, frente a los derechos vulnerados de las personas con discapacidad.

f) Perspectiva:

Es el punto de vista, que tiene una persona, analizando una determinada situación.

g) Educación inclusiva

Con respecto a la educación inclusiva, existen diferentes posturas, siendo aquella aproximación estratégica que está diseñada para favorecer el aprendizaje exitoso de todos los niños y jóvenes, tomando en cuenta las necesidades que presenten cada uno de ellos. UNESCO 2006, citado por (Gutiérrez, 2018, p.14).

h) Discapacidad

La persona con discapacidad es considerada aquella persona que tiene una o más deficiencias debido a alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales de carácter permanente, el cual no le permite llevar a cabo sus actividades con normalidad (Ley General de la Persona con Discapacidad 29973).

i) Necesidades educativas especiales

Son aquellas dificultades que se les presenta aquel alumno por su condición de discapacidad para adaptarse , integrarse y desenvolverse , debido a que va a requerir de apoyo por parte de padres, docentes u otros factores sociales, y de esa manera estén dentro del diseño curricular nacional (González, 2000).

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La presente investigación se basa en un enfoque cuantitativo de acuerdo con (Cortés & Iglesias, 2004, p.10) mediante este enfoque se realizó la recolección de datos numéricos, análisis de datos, para posteriormente llegar a objetar a las preguntas que son tema de investigación y de esta manera poder probar las hipótesis fijadas previamente.

El tipo de la investigación es descriptiva, tal como señala (Hernández, 2014, p.92) este método lo que busca es detallar los elementos, sus propiedades y características de personas, grupos u objetos, que permite recolectar información de manera individual o colectiva referente a las variables a las que se refiere. Asimismo, es explicativa puesto que va más allá de la descripción, explicar las causas por las cuales ocurren los fenómenos de estudio fruto de las influencias o relaciones de la variables (Sampieri Hernández, 2014, p.95).

El diseño de investigación fue no experimental, desde la posición de (Cortés & Iglesias, 2004, p.27)

3.1.1. Diseño de contrastación de hipótesis

El contraste de hipótesis se realizará con la prueba no paramétrica en base a la correlación de Rho Spearman. Esta prueba sirve para medir la relación estadística que existe entre dos variables cuantitativas, continuas, midiendo el grado entre ambas variables relacionadas, obteniendo como resultado la intensidad y la relación (Hernández, 2014, p.304).

Para determinar la relación entre sus variables, se diseñó un contraste estadístico inferencial de hipótesis.

Prueba de Correlación Rho de Spearman - Hipótesis Estadísticas

Hipótesis Nula:

H₀: V₁ (D₁; D₂; D₃; D₄) y V₂ (D₁; D₂; D₃) las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente (P: >0.05).

Hipótesis Alternativa:

H₁: V₁ (D₁; D₂; D₃; D₄) y V₂ (D₁; D₂; D₃), las variables y sus dimensiones si tienen una relación estadísticamente significativa (P: ≤ 0.05).

Nivel de confianza: 95%

Nivel de error a: 5% ó 0,05

Criterio de toma de decisiones: para una significancia ≤ que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H₀). Para una significancia > que 0.05, se acepta la hipótesis nula (H₀).

3.2. VARIABLE E HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. VARIABLES

VARIABLE N°1:

Percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

VARIABLE N° 2:

Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad.

Cuadro N° 1 Operacionalización de variables

Continua

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable1 Percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.	Las barreras; son aquellas limitaciones del sistema educativo que dificultan el aprendizaje, la participación e inclusión de los estudiantes con discapacidad por lo que no permite ni fomenta una educación de calidad con igualdad de condiciones(Campos & Canelo, 2018).	Está basado en las percepciones que tienen las personas con discapacidad al estar expuestos a enfrentar los diferentes tipos de barreras que se les presenta, es por ello que se tomará en cuenta para esta variable de estudio, las siguientes dimensiones	Disponibilidad	Instituciones educativas disponibles	Intervalo
				Material de enseñanza adecuado	
				Docentes calificados y capacitados	
				Especialistas en sistema Braille.	
			Número de intérpretes de lengua de señas.		
			Adaptabilidad	Aceptación o número de vacantes disponibles para estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular.	
Permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo regular.					

Fuente: La autora

Continua

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable-1 Percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.	Las barreras; son aquellas limitaciones del sistema educativo que dificultan el aprendizaje, la participación e inclusión de los estudiantes con discapacidad por lo que no permite ni fomenta una educación de calidad con igualdad de condiciones (Campos & Canelo, 2018).	Está basado en las percepciones que tienen las personas con discapacidad al estar expuestos a enfrentar los diferentes tipos de barreras que se les presenta, es por ello que se tomará en cuenta para esta variable de estudio, las siguientes dimensiones	Accesibilidad	Infraestructura adecuada	Intervalo
				Discriminación	
				Lejanía geográfica	
				Condición económica	
			Aceptabilidad	Enseñanza educativa desde un enfoque de derechos humanos que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación en estudiantes con discapacidad	
				Permitir el desarrollo de la autonomía y la participación en estudiantes con discapacidad	
	Oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones y sin barreras que dificulten la continuidad educativa.				

Fuente: La autora

Continua

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable-2 Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad.	La Oficina Defensorial de Tumbes como (MICDPD), mediante las diferentes medidas que adopta frente a la educación en estudiantes con discapacidad, busca que se implemente y sobre todo eliminar aquellas barreras que dificultan el ejercicio efectivo a una educación inclusiva en igualdad de condiciones en la región Tumbes". (Informe especiales N°30- 2020).	Es aquella institución que inicia, realiza, diferentes funciones para defender los derechos de las personas que han sido vulnerados frente al sistema educativo. Ante ello se tomará en cuenta las siguientes dimensiones e indicadores.	Supervisiones	A la accesibilidad arquitectónica en las instituciones educativas, (ingreso a la entidad, rampas, ingreso a las aulas, servicios higiénicos adaptados y áreas recreativas).	Intervalo
				A que se brinde oportunamente material educativo adecuado para estudiantes con discapacidad.	
				Formación de docentes en servicio en materia de educación inclusiva y atención a la diversidad.	
				A facilitar el aprendizaje del Braille, lenguaje de señas y otros modos y formas de comunicación	

Fuente: La autora

Continua

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable-2 Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad.	La Oficina Defensorial de Tumbes como (MICDPD), mediante las diferentes medidas que adopta frente a la educación en estudiantes con discapacidad, busca que se implemente y sobre todo eliminar aquellas barreras que dificultan el ejercicio efectivo a una educación inclusiva en igualdad de condiciones en la región Tumbes". (Informe especiales N°30- 2020).	Es aquella institución que inicia, realiza, diferentes funciones para defender los derechos de las personas que han sido vulnerados frente al sistema educativo. Ante ello se tomará en cuenta las siguientes dimensiones e indicadores.	Supervisiones	Facilitar la educación efectiva, sin que esto implique mayor gasto económico a las familias o apoderados de la persona con discapacidad.	Intervalo
				A garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en las y los estudiantes con discapacidad, para que no sean retirados ni expulsados por su condición de población vulnerable.	
				A la formación de profesores (as) con enfoque de educación inclusiva.	
				Asegurar que las personas con discapacidad participen en actividades lúdicas, recreativas de esparcimiento y deportivas	
				A la aceptación de la diversidad cultural en las instituciones públicas y privadas.	

Fuente: La autora

Continua

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable-2 Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad.</p>	<p>La Oficina Defensorial de Tumbes como (MICDPD), mediante las diferentes medidas que adopta frente a la educación en estudiantes con discapacidad, busca que se implemente y sobre todo eliminar aquellas barreras que dificultan el ejercicio efectivo a una educación inclusiva en igualdad de condiciones en la región Tumbes". (Informe especiales N°30- 2020).</p>	<p>Es aquella institución que inicia, realiza, diferentes funciones para defender los derechos de las personas que han sido vulnerados frente al sistema educativo. Ante ello se tomará en cuenta las siguientes dimensiones e indicadores.</p>	<p>Intervenciones Defensoriales</p>	<p>Por quejas sobre discriminación en agravio a estudiantes con discapacidad, asimismo por la falta de inclusión en el sistema educativo</p>	<p>Intervalo</p>
				<p>Por petitorios a adoptar medidas correctivas que permitan garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad.</p>	
				<p>Por Consultas sobre la implicancia de los derechos de las personas con discapacidad en el sistema educativo</p>	

Fuente: La autora

Continua

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable-2 Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad.</p>	<p>La Oficina Defensorial de Tumbes como (MICDPD), mediante las diferentes medidas que adopta frente a la educación en estudiantes con discapacidad, busca que se implemente y sobre todo eliminar aquellas barreras que dificultan el ejercicio efectivo a una educación inclusiva en igualdad de condiciones en la región Tumbes". (Informe especiales N°30- 2020).</p>	<p>Es aquella institución que inicia, realiza, diferentes funciones para defender los derechos de las personas que han sido vulnerados frente al sistema educativo. Ante ello se tomará en cuenta las siguientes dimensiones e indicadores.</p>	<p>Capacitaciones</p>	<p>Sensibilización de los derechos en la educación de estudiantes con discapacidad.</p>	<p>Intervalo</p>
				<p>Charlas de capacitación dirigida a autoridades educativas para el cumplimiento de los deberes en el derecho a la educación en los estudiantes con discapacidad.</p>	
				<p>Capacitación a estudiantes sobre la importancia de sus derechos en el sistema educativo.</p>	
				<p>Charlas fomentando la educación básica regular en entornos de aprendizajes seguros, no violentos e inclusivos.</p>	
				<p>Charlas sobre la violencia escolar, relacionadas con la discriminación por su condición de discapacidad</p>	

Fuente: La autora

3.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.3.1. Hipótesis general

En Tumbes la falta de planificación, organización, ejecución de actividades, así como la adaptación de las herramientas pedagógicas, por parte de las autoridades de educación, no contribuyen a que los docentes acondicionen sus métodos pedagógicos para la atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, perjudicando el fortaleciendo del derecho a la educación inclusiva de calidad, con modelos lingüísticos y con un equipo interdisciplinario, como fiel reflejo del derecho a la igualdad.

3.3.2. Hipótesis específicas

H.E.1: La falta de ejecución presupuestal oportuna en la partida presupuestal relacionada a la inversión en la educación inclusiva por parte de las UGEL no es la adecuada para poder aplicar el derecho a la educación en estudiantes con discapacidad.

H.E.2: La labor de la defensoría del pueblo frente al derecho a una educación inclusiva es que, mediante las supervisiones, monitoreos realizados tanto a las UGEL como a las I.E y la Dirección regional de educación, teniendo como finalidad que estas en su deber de su cumplimiento de la función pública puedan cumplir con la ejecución presupuestal y se brinde un servicio educativo de calidad para las personas con discapacidad.

H.E. 3: La insatisfacción que tienen las personas con discapacidad por la falta de acciones para un correcto cumplimiento de sus derechos como población vulnerable, es lo que genera que estas PCD recurran a la defensoría del pueblo para que defiendan sus derechos que han sido vulnerados.

3.4. POBLACION, MUESTRA Y MUESTREO

Según (Arias, 2012, p.81) manifiesta que "una población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas para llegar a las conclusiones de la investigación".

En efecto de acuerdo a los Censos Nacionales realizados por el INEI, en el año 2017, la región de Tumbes cuenta con 224 mil 863 habitantes; de los cuales 21 513 personas, esto es el 9,57% de la población, son personas con discapacidad que se cuenta en la región de Tumbes(Serie Informes Especiales N° 30-2020-DP).

En el presente trabajo de investigación la población se encuentra constituida por.

Cuadro N° 2 Población total de personas con discapacidad en la Región de Tumbes.

Población de personas con discapacidad.	N° poblacional	N° Muestral
Personas con discapacidad	21, 513	378
Según conadis	5, 744	361

Por ser una población numerosa y tener ciertas barreras para poder encuestar a esa cantidad de personas, encontrándonos en un estado de emergencia, se consideró como grupo de estudio que estuvo conformada por 59 personas con discapacidad (Hernández, 2014,p.175) para efecto de la presente investigación se hizo uso del muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a ser un grupo con mayor vulnerabilidad.

3.5. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. Método de investigación

El método que se utilizó es el hipotético-deductivo. Tomando como fundamento varios principios, conocimientos generales que son aplicables para deducir y llegar a conclusiones particulares sobre el tema (Armenta, 2011, p.73).

3.5.2. Técnica e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de información que se utilizó en la investigación fue la encuesta (Arias Fidias, 2012, p.32) las encuestas son una estrategia estas pueden ser oral o de manera escrita, cuyo propósito es recabar, recopilar información de

los encuestados a través de preguntas, datos personales, telefónicas o por correo, en relación al criterio, percepción que tengan sobre un tema específico. Como instrumento se utilizó el “cuestionario”, según (Hernández, 2014, p.217) consiste en un conjunto de preguntas referente a una o más variables a calcular y estas deben ser de acuerdo a las dimensiones e indicadores estructurados en el cuadro de operacionalización de variables (ver cuadro 1). Para su medición se utilizó el tipo de escala de intervalo cuyas opciones de respuestas fueron las siguientes; -2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. neutral. 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo (ver anexo 1). Esta escala de medición permitió determinar las percepciones positivas, neutrales o negativas sobre cada indicador y dimensión consultada.

Para precisar la confiabilidad del cuestionario aplicado se realizó la prueba piloto aplicada a 30 personas que se desprenden de la población de personas con discapacidad en la población de Tumbes. Seguidamente se obtuvo el estadístico Alfa de Cronbach, cuyo valor obtenido fue 0,722 resultante de la aplicación de una prueba piloto aplicado El cual según la escala de Sierra bravo (2001), se considera como muy fuerte; por tanto, se procedió a la recolección de los datos respectivos.

Cuadro N° 3 Estadístico de fiabilidad de Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,722	16

Fuente: La autora

3.6. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

En esta fase, una vez recolectados los datos en función a las variables, fueron trasladados y materializados en cuadros; es decir los datos recolectados fueron tabulados en una hoja de cálculo de Excel 2016 para Windows. Asimismo, los datos fueron codificados en función a cada indicador de las variables y sus dimensiones. Se utilizó el análisis descriptivo (frecuencia promedio y porcentaje).

En esta fase se realizaron los cálculos estadísticos inferenciales de asociación. La información obtenida de las encuestas realizadas, se fueron procesados en el programa con la ayuda del programa estadístico informático – SPSS de manera que permitió analizar y describir los resultados de la correlación de Spearman, mediante el cual nos ayudó a determinar el grado de asociación entre ambas variables; es así que, si la correlación es menor a cero significará que es negativa por lo tanto las dos variables se relacionan inversamente, mientras que si la correlación es mayor a cero significara que es positiva, lo que quiere decir que las variables se relacionan directamente, pero si la correlación es igual a cero significará que no es posible determinar correlación.

En esta fase se obtuvo los resultados del contraste de las hipótesis formuladas, permitiendo construir cuadros que evidencian el resumen de los datos obtenidos. Los resultados estadísticos de Rho de Spearman obtenidos validaron los cálculos estadísticos para la toma de decisiones de admitir o rechazar la contrastación de las hipótesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se presentan los resultados y análisis de las respectivas variables de la presente investigación. Toda la información es obtenida de los datos extraídos de la encuesta realizada a las personas con discapacidad sobre las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2020.

4.1. Datos generales de los encuestados

Las edades de los encuestados como se puede apreciar en la tabla 1. Entre 20 a 35 años el 23%; seguido del grupo entre los 36 a 51 años (15%); el porcentaje del grupo mayores de 52 a 67 años (19%) y el porcentaje del grupo 68 años a más es de (2%).

Cuadro N° 4: Edad y sexo de personas con discapacidad.

	Edad %	Sexo	
		Masculino %	Femenino %
20 a 35 años	23		
36 a 51 años	15	64	36
52 a 67 años	19		
Más de 68 años	2		
Total	59	100	

Fuente: La autora

En cuanto al sexo de personas con discapacidad encuestadas, se evidencia que la mayoría de los encuestados es de 20 a 35 años siendo un (23%), seguidamente la edad de 36 a 51 años (15%), con respecto a 52 a 67 años (19) y más de 68 años tenemos (2%). Garantizando la objetividad en sus respuestas (ver cuadro 4). Teniendo la distribución porcentual tenemos el 64 % pertenecen al género Masculino y mientras que con un 36% pertenecen al género femenino.

Es un dato notorio debido a que el 64% de los encuestados son varones, de un total de 59 personas con discapacidad encuestadas.

Cuadro N° 5: Tipo de discapacidad de los encuestados

Tipo de discapacidad		
	Frecuencia	Porcentaje
Visual	9	15,3
Auditiva	7	11,9
Motora y/o física	32	54,2
Intelectual	2	3,4
Múltiples	9	15,3
Total	59	100,0

Fuente: La autora

Referente a la cantidad de personas con discapacidad encuestadas, se percibió; un 54.2% en frecuencia es (32) personas que presentan discapacidad física, debido a que padecen anomalías en el aparato locomotor (columna vertebral, extremidades superiores y extremidades inferiores), asimismo amputaciones por algún tema de accidente, como trastornos de coordinación de los movimientos, impidiéndoles movilizarse y utilizar las extremidades de su cuerpo (ver cuadro 5).

Un 15.3% presentan múltiples discapacidades, es decir entre dos a más discapacidades (ver cuadro 5).

Asimismo, un 15.3% discapacidad visual “ceguera de uno ojo, dos ojos y baja visión, lo que les causa dificultad en la movilidad”, sin embargo, existen medios tecnológicos que ayudan que puedan desplazarse por sí solos, asimismo en lo que respecta a recibir una educación utilizando los diferentes medios tecnológicos que existen para que tengan un mejor estilo de vida.

Por otro lado, tenemos a un 11.9% de personas con discapacidad auditiva, debido a que no han desarrollado el sentido del oído o han perdido la capacidad de escuchar por alguna situación, lo que dificulta la comunicación con su entorno, muchos de los casos se ven acompañados por algún familiar, sin embargo, existe medios tecnológicos que ayuda a mejorar el estilo de vida y puedan recibir una educación de calidad” (ver cuadro 5).

Finalmente, se evidencia en un menor porcentaje del 3.4% encuestados con discapacidad intelectual (es decir con deficiencia intelectual, teniendo dificultad en el aprendizaje con celeridad y el razonamiento, lo cual limita su participación desenvolvimiento personal), tomando en cuenta las apreciaciones de los padres de familia o apoderado que tiene a cargo a la persona (ver cuadro 5).

Según lo que se evidencia la discapacidad no es impedimento para acceder a una educación básica regular, mucho menos para que el estudiante con discapacidad permanezca en el sistema educativo regular y de esa manera pueda culminar con éxito sus estudios ya sean primarios, secundarios y porque no, continuar con una enseñanza universitaria, brindándoles de esta manera igual de oportunidades y tengan un mejor estilo de vida.

4.2. Resultados

4.2.1. Percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

A continuación se desarrollan las dimensiones de la primera variable y sus respectivos indicadores.

a) Disponibilidad:

En el cuadro 6 se presentan los resultados de la primera dimensión.

Cuadro N°6: Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión de acuerdo a la característica de disponibilidad.

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
	Instituciones educativas disponibles	28	47,5	20	33,9	5	8,5	6	10,2	0		
Material de enseñanza adecuado	4	6,8	2	3,4	2	3,4	14	23,7	37	62,7	1,32	1,151
Docentes calificados y capacitados	3	5,1	1	1,7	1	1,7	8	13,6	46	78,0	1,58	1,004
Especialistas en sistema Braille	3	5,1	1	1,7	1	1,7	15	25,4	39	66,1	1,46	1,006
Número de intérpretes de lengua de señas	22	37,3	26	44,1	8	13,6	3	5,1	0	0	-1,14	0,84

Fuente: La autora

En el cuadro 6, se aprecia la frecuencia, el promedio y la desviación estándar respecto de la percepción de las personas con discapacidad frente a la característica de disponibilidad.

b) Adaptabilidad:

En el cuadro 7 se presenta los resultados de esta dimensión

Cuadro N° 7: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de Adaptabilidad:

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Aceptación o número de vacantes disponibles para estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular.	22	37,3	21	35,6	9	15,3	5	8,5	2	3,4	-0,95	1,09
Permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo regular.	7	11,9	22	37,3	18	30,5	11	18,6	1	1,7	-0,39	0,983

Fuente: La autora

En el cuadro 7, se aprecia la frecuencia, el promedio y la desviación estándar respecto de la percepción de las personas con discapacidad frente a la barrera de Adaptabilidad.

c) Accesibilidad:

Cuadro N° 8: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de Accesibilidad:

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
	Infraestructura adecuada.	24	40,7	23	39,0	6	10,2	5	8,5	1		
Discriminación	3	5,1	4	6,8	14	23,7	28	47,5	10	16,9	0,64	1,013
Lejanía geográfica.	1	1,7	5	8,5	9	15,3	27	45,8	17	28,8	0,92	0,97
Condición económica.	3	5,1	0	0	4	6,8	14	23,7	38	64,4	1,42	1,004

Fuente: La autora

En el cuadro 8, se aprecia la frecuencia, el promedio y la desviación estándar respecto de la percepción de las personas con discapacidad frente a la barrera de accesibilidad.

d) Aceptabilidad

A continuación, se desarrollarán los resultados de los indicadores de la dimensión aceptabilidad conforme al cuadro 9 de frecuencias y porcentajes

Cuadro N° 9: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de Aceptabilidad:

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
	Enseñanza educativa desde un enfoque de derechos humanos que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación en estudiantes con discapacidad.	14	23,7	20	33,9	14	23,7	11	18,6	0		
Permitir el desarrollo de la autonomía y la participación en estudiantes con discapacidad.	12	20,3	21	35,6	14	23,7	11	18,6	1	1,7	-0,54	1,072
Oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones y sin barreras que dificulten la continuidad educativa.	20	33,9	19	32,2	8	13,6	10	16,9	2	3,4	-0,76	1,194

Fuente: La autora

En el cuadro 9, se aprecia la frecuencia, el promedio y la desviación estándar respecto a la percepción de las personas con discapacidad frente a la barrera de aceptabilidad.

5.1.3. Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las percepciones de las barreras para la implementación al derecho a la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.

A continuación, se presentarán los resultados sobre la segunda variable y sus respectivas dimensiones.

a) Supervisiones:

Cuadro N° 10: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión de las Supervisiones

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
	A la accesibilidad arquitectónica en las instituciones educativas, (ingreso a la entidad, rampas, ingreso a las aulas, servicios higiénicos adaptados y áreas recreativas).	1	1,7	0	0	0	0	9	15,3	49		
A que se brinde oportunamente material educativo adecuado para estudiantes con discapacidad.	1	1,7	0	0	1	1,7	11	18,6	46	78,0	1,71	0,671
Formación de docentes en servicio en materia de educación inclusiva y atención a la diversidad.	1	1,7	0	0	1	1,7	12	20,3	45	76,3	1,69	0,676
facilitar el aprendizaje del Braille, lenguaje de señas y otros modos y formas de comunicación.	1	1,7	0	0	1	1,7	12	20,3	45	76,3	1,69	0,676

Fuente: La autora

Continúa

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Facilitar la educación efectiva, sin que esto implique mayor gasto económico a las familias o apoderados de la persona con discapacidad.	1	1,7	0	0	2	3,4	10	16,9	46	78,0	1,69	0,701
A garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en las y los estudiantes con discapacidad, para que no sean retirados ni expulsados por su condición de población vulnerable	1	1,7	0	0	1	1,7	10	16,9	47	79,7	1,73	0,665
A la formación de profesores (as) con enfoque de educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.	1	1,7	0	0	1	1,7	9	15,3	48	81,4	1,75	0,659
Asegurar que las personas con discapacidad participen en actividades lúdicas, recreativas de esparcimiento y deportivas	1	1,7	0	0	1	1,7	16	27,1	41	69,5	1,63	0,692
A la aceptación de la diversidad cultural en las instituciones públicas y privadas.	1	1,7	0	0	2	3,4	7	11,9	49	83,1	1,75	0,685

Fuente: La autora

En el cuadro 10, se aprecia la frecuencia, el promedio y la desviación estándar respecto a la percepción de las supervisiones como una de las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras para la implementación al derecho a la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.

b) Intervenciones Defensoriales

Cuadro N° 11: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión sobre las Intervenciones defensoriales:

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Por quejas sobre discriminación en agravio a estudiantes con discapacidad, asimismo por la falta de inclusión en el sistema educativo.	1	1,7	0	0	0	0	8	13,6	50	84,7	1,8	0,61
Por petitorios a adoptar medidas correctivas que permitan garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad.	1	1,7	0	0	1	1,7	8	13,6	49	83,1	1,76	0,652
Por Consultas sobre la implicancia de los derechos de las personas con discapacidad en el sistema educativo.	1	1,7	0	0	2	3,4	10	16,9	46	78,0	1,69	0,701

Fuente: La autora

En el cuadro 11, se aprecia la frecuencia, el promedio y la desviación estándar respecto a las intervenciones defensoriales como una de las medidas adoptadas

por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras para la implementación al derecho a la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.

c) Capacitaciones

Cuadro N° 12: Se presentan los resultados en frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión sobre las Capacitaciones

ÍTEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO		EN DESACUERDO		NEUTRAL		EN ACUERDO		TOTALMENTE EN ACUERDO		Promedio	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	Sensibilización de los derechos en la educación de estudiantes con discapacidad.	1	1,7	0	0	2	3,4	7	11,9	49		
Capacitación dirigida a autoridades educativas para el cumplimiento de los deberes en el derecho a la educación en los estudiantes con discapacidad	1	1,7	0	0	1	1,7	8	13,6	49	83,1	1,76	0,652
Capacitación a estudiantes sobre la importancia de sus derechos en el sistema educativo.	1	1,7	0	0	1	1,7	8	13,6	49	83,1	1,76	0,652
Charlas fomentando la educación básica regular en entornos de aprendizajes seguros, no violentos e inclusivos.	1	1,7	0	0	3	5,1	8	13,6	47	79,7	1,69	0,725
Charlas sobre la violencia escolar, relacionadas con la discriminación por su condición de discapacidad.	1	1,7	0	0	2	3,4	9	15,3	47	79,7	1,71	0,696

Fuente: La autora

En el cuadro 12, se aprecia la frecuencia, el promedio y la desviación estándar respecto a las capacitaciones como una de las medidas adoptadas por la

Defensoría del Pueblo frente a las barreras para la implementación al derecho a la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.

5.1.4. Correlación entre las percepciones de las personas con discapacidad sobre las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo.

A continuación, se presentan los resultados de la correlación – Prueba de Rho de spearman.

Cuadro N° 13: Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones.

		Supervisiones	Intervenciones Defensoriales	Capacitaciones
Disponibilidad	r	0.091	0.214	0.214
	p-valor	0.494	0.104	0.104
Adaptabilidad	r	-0,385**	-0,284*	-0,284*
	p-valor	0.003	0.029	0.029
Accesibilidad	r	0.174	0.062	0.062
	p-valor	0.189	0.643	0.643
Aceptabilidad	r	-0,347**	-0,284*	-0,284*
	p-valor	0.007	0.029	0.029

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: La autora

La correlación entre las dimensiones de las dos variables se sintetiza en el cuadro 13 que es una matriz de doble entrada donde se observa el cruce de las dimensiones de las variables (V1 y V2), los resultados permiten identificar seis (6) correlaciones significativas entre las dimensiones entre ambas variables ($p \leq 0.05$), del total de 12 correlaciones entre las dimensiones de ambas variables.

En relación al análisis, se observa en el cuadro 13 que la primera variable sobre las percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad conformada por sus dimensiones; es decir de acuerdo a la disponibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y la aceptabilidad, con la segunda variable sobre las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad y sus tres dimensiones es decir; las supervisiones, intervenciones defensoriales y capacitaciones, si tienen una relación estadísticamente significativa

Donde las supervisiones, las intervenciones defensoriales y las capacitaciones están de manera inversa a la adaptabilidad, lo mismo sucede con la aceptabilidad, es decir tiene una relación significativamente inversa negativa ($p: \leq 0.05$) (ver cuadro 13).

Ahora de acuerdo a la adaptabilidad está relacionada significativamente con las dimensiones de supervisiones ($r: -0,385$; $p\text{-valor}: 0.003$), intervenciones defensoriales ($r: -,284$; $p\text{-valor}: 0.029$) y capacitaciones ($r: -0,284$; $p\text{-valor}: 0.029$), lo mismo sucede con la aceptabilidad se encuentra relacionada significativamente con las dimensiones de supervisiones ($r: -0,347$; $p\text{-valor}: 0.007$), intervenciones defensoriales ($r: -0,284$; $p\text{-valor}: 0.029$) y capacitaciones ($r: -0,284$; $p\text{-valor}: 0.029$). Para estas tres correlaciones **se rechazan la hipótesis nula H_0** ($p\text{-valor} \leq 0,05$).

Por otro lado, se tiene que de acuerdo a la disponibilidad no están relacionadas significativamente frente a las dimensiones; Supervisiones ($r: 0.091$; $p\text{-valor}: 0.494$), intervenciones defensoriales ($r: 0.214$; $p\text{-valor}: 0.104$), frente a las capacitaciones ($r: 0.214$; $p\text{-valor}: 0.104$). Asimismo, la accesibilidad no está relacionada a las dimensiones; de las supervisiones ($r: 0.174$; $p\text{-valor}: 0.189$), intervenciones defensoriales ($r: 0.062$; $p\text{-valor}: 0.643$) y a las capacitaciones ($r: 0.062$; $p\text{-valor}: 0.643$). Por tanto, **se acepta la hipótesis nula** ($p\text{-valor}: \geq 0,05$).

En conclusión, los valores de r y la significancia del p -valor, señalan que la relación entre las dimensiones de las dos variables rechaza la hipótesis nula (H_0) que indica la no existencia de relaciones significativas. Por tanto, se acepta la hipótesis

alternativa (H_1), indicando que si existe una relación estadísticamente significativa entre las dimensiones de ambas variables.

4.3. DISCUSIÓN

4.3.1. Percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

a. Disponibilidad:

El análisis de los resultados de la primera dimensión en relación a esta primera variable está referida a la percepción que tienen las personas con discapacidad frente a las barreras que se les presentan para ejercer el derecho a la educación, dimensión que está conformada por cinco indicadores;

El primer indicador está referido a las percepciones sobre las **Instituciones educativas disponibles**, el resultado indica un grado de negatividad estando “En desacuerdo” con un promedio de $-1,19 \pm 0,973$ (ver cuadro 6), lo cual advierte que no existen suficientes Instituciones educativas disponibles para estudiantes con discapacidad en la región de Tumbes. Por otro lado, respecto al segundo indicador frente a la percepción de las personas con discapacidad sobre el **material de enseñanza adecuado** el promedio obtenido fue de $(1,32 \pm 1,151)$, esto hace referencia a la percepción positiva por parte de las personas con discapacidad, encontrándose en la posición de “En acuerdo” por lo que se evidencia que si se requiere de material de enseñanza adecuado para un mejor servicio educativo a estudiantes con discapacidad. Con respecto a los **Docentes calificados y capacitados** se obtuvo un promedio de $1,58 \pm 1,004$ (ver cuadro 6), esto indica una percepción positiva “totalmente en acuerdo” por parte de las personas con discapacidad y de sus familiares, ante ello se evidencia que se requiere de docentes calificados y capacitados que brinden un servicio de excelencia dirigido a las personas con discapacidad en la educación básica regular. Asimismo, en lo que respecta a los **Especialistas en sistema Braille** se registra un promedio de $1,46 \pm 1,006$ (ver cuadro 6) lo cual indica una respuesta positiva “en acuerdo” por lo que se requiere de contratación de especialistas en sistema Braille, para un mejor aprendizaje en los estudiantes con discapacidad. En cuanto al **número de**

intérpretes de lengua de señas el promedio fue de $-1,14 \pm 0,084$ (ver cuadro 6), siendo una percepción negativa “en desacuerdo” por lo que la población indica que, en las instituciones educativas, la región de Tumbes no cuenta con suficiente número de intérpretes de lenguaje de señas, lo cual dificulta el aprendizaje en los estudiantes con discapacidad.

Estos cinco aspectos son considerados fundamentales para que se lleve a cabo una adecuada educación inclusiva a estudiantes con discapacidad, encontrándose respaldado en la (STC 00853-2015-PA/TC) señalando que “el derecho a la educación es primordial, considerado como medio esencial para la ejecución de posteriores derechos primordiales, además de ser un servicio público, ya que permite al ciudadano participar plenamente en la vida social. Por lo que frente a las barreras; arquitectónicas (falta de instituciones educativas disponibles), pedagógicas (falta de docentes calificados y capacitados, falta de intérpretes en lenguaje de señas) que brinden un mejor servicio educativo a estudiantes con discapacidad, la ausencia de materiales y recursos educativos, tal como lo señala (Campos & Canelo, 2018) estas dificultan, limitan a que se implemente una educación inclusiva dirigido a estudiantes con discapacidad por lo que al estar frente a estas barreras perjudican el rendimiento académico del estudiante con discapacidad en un centro educativo regular.

b. Adaptabilidad

En lo que respecta a la segunda dimensión referente a la primera variable donde las personas con discapacidad para acceder al sistema educativo regular se enfrentan a barreras, cuando la educación debe ajustarse a las necesidades educativas y sobre todo a la realidad del alumnado con discapacidad. Estando conformada por dos caracteres.

El primero indicador referente a la **aceptación o número de vacantes disponibles para estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular** registra un promedio de $-0,95 \pm 1,09$ (ver cuadro 7), que según la percepción de los ciudadanos indica una posición negativa en “En desacuerdo” por lo que se evidencia que no se les informa a los familiares y los integrantes de familia conformada por personas con discapacidad, sobre el número de vacantes disponibles para alumnos con discapacidad en el sistema educativo regular. En torno al segundo indicador sobre la **permanencia de las personas con**

discapacidad en el sistema educativo regular el promedio obtenido fue $-0,39 \pm 0,983$ (ver cuadro 7), evidenciando una respuesta por parte de las personas con discapacidad y de los familiares una posición “neutral”, indicando que no existe mucho conocimiento por parte de los encuestados sobre la permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo regular desde que inicia el año escolar hasta que culmina, puesto que a veces los estudiantes con discapacidad son retirados por diferentes factores y barreras que se les presenta, siendo los mismos padres que muchas veces optan por sacarlos y de esa manera evitan que sus hijos sigan siendo víctimas de violencia, discriminación, bullying (por los mismos docentes o el entorno social) y otros factores que impiden la permanencia del estudiante durante todo el año escolar.

Por lo tanto, el resultado de esta segunda dimensión nos indica una percepción negativa, al obtener el promedio de $-0,67$ de ambos indicadores, por lo que los resultados evidencian hay una limitación en lo que respecta a la adaptabilidad de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular. Percepción que se encuentra respaldada por (Cruces, 2015) quien considera que la educación es un derecho social, si bien con una estructura compleja pero que ilumina a todos los derechos, como es el enfoque de discapacidad y porque no, referirnos a un modelo inclusivo así como lo señala el (Alto Comisionado de las Naciones Unidas Derechos, 2013), donde el servicio educativo que se brinda se adapte al estudiante con discapacidad y de esa manera puedan ser partícipes del sistema educativo regular. Asimismo, la educación tiene sus estándares, con algunas exigencias de cumplimiento, tal como lo señala (Horbath & Gracia 2016), donde en el Perú las instituciones educativas sean públicas o privadas de todos los niveles deben dispensar (02) vacantes como mínimo por aula, para aquellos alumnos con discapacidad leve y/o moderada, de manera que al ser cubiertas están vacantes deberá comunicarse a los padres de familia. Por otro lado en lo que respecta a la permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo regular según lo investigado por (Medina & Ullauri, 2018) quien explico que la plana docente tiene una posición indiferente hacia la educación inclusiva, lo que conlleva a que no brinden el interés en la enseñanza frente a los estudiantes con discapacidad, lo que origina que los estudiantes no se adapten a la educación que se brinda por parte de los docentes, siendo a veces tratados con actos discriminatorios, lo que ocasiona la salida de los alumnos por parte de los padres

de familia, lo cual al ser consideradas como personas vulnerables, deben ser tratadas con igualdad dentro del marco constitucional de Derecho así como lo señala (Cruz, 2018), el derecho constitucional a la educación se constituye como un derecho fundamental, como un servicio público, el cual debe ser brindado con igualdad sin hacer distinciones.

c. Accesibilidad

En lo concerniente a la tercera dimensión de la primera variable donde todas las personas, ello incluye a las personas con discapacidad deben acceder al sistema educativo básica regular, sin tener que enfrentarse a barreras físicas, económica, de infraestructura, es por ello que hemos considerado conveniente mencionar a 4 indicadores que conforman esta dimensión para analizar mejor la percepción de los encuestados.

Teniendo como primer indicador en lo que respecta a **Infraestructura adecuada** se registra un promedio de $-1,08 \pm 1,005$ (ver cuadro 8), resultando una percepción negativa “En desacuerdo”, por parte de las personas con discapacidad, evidenciándose ante esta respuesta que no existe la infraestructura adecuada para personas con discapacidad, por lo que dificultad un mejor desplazamiento por parte de los estudiantes con discapacidad dentro y fuera de la institución educativa. Por otro lado, en cuanto a la **Discriminación** se obtuvo un promedio de $(0,64 \pm 1,013)$ lo cual expresa un grado de respuesta positiva “En acuerdo” (ver cuadro 8), lo que se considera una barrera con un valor alto, debido a que aún existen hechos discriminatorios durante los procesos de matrícula en el sistema educativo regular. Asimismo, en lo que respecta a la **Lejanía geográfica** el promedio fue de $0,92 \pm 0,97$ (ver cuadro 8), esto hace ver que la percepción fue una respuesta positiva, “En acuerdo”, esto indica que si existe lejanía geográfica para que los estudiantes con discapacidad accedan al Sistema educativo, por lo que es considerada como una barrera que tienen que enfrentar las personas con discapacidad ya sea porque no pueden desplazarse por sí solos (cuentan con el apoyo de un familiar para que se desplacen), o porque no cuentan con la economía suficiente entre otros factores que dificultan el acceso a ejercer a una educación inclusiva por parte de las personas con discapacidad. Con respecto a la **Condición económica** se evidencia un promedio de $1,42 \pm 1,004$ (ver cuadro 8) evidenciando una respuesta positiva donde los encuestados se encuentran “En acuerdo” lo que indica que, si existe una

baja en condición económica en la educación en estudiantes con discapacidad, haciendo referencia también a que por parte de las autoridades se invierte muy poco en la educación para personas con discapacidad.

Por lo tanto, el resultado de esta tercera dimensión nos indica una percepción positiva, al obtener el promedio de 0,99 desde el segundo al cuarto indicador, debido que el primer indicador en lo que respecta a la infraestructura adecuada se obtuvo un promedio de -1,08. Percepciones que son avaladas por (Gutiérrez, 2019, p.9) al señalar que todas las personas sin excepción tienen derecho a aprender en una misma escuela y que esta cuente con una infraestructura adecuada en la cual se respeten sus derechos sin discriminación alguna, tal como lo señala (Canales, 2019, p.77) quien en su investigación pudo llegar a demostrar, llegando a la conclusión de que los estudiantes con discapacidad son seriamente discriminados, siendo aún población vulnerable, es por ello que se hace hincapié al derecho a la igualdad tal como lo señala el Art. 2 de la (Constitución Política del Perú, 1993) donde las personas en su totalidad deben ser tratados con igualdad. Por lo que al hacer referencia a la educación como servicio público, esto implica gratuidad y por consiguiente a una tarifa cero, en lo que respecta a la condición económica tenemos lo sustentado por (Villar, 1979) quien señala que un servicio público como el derecho a la educación es totalmente gratuito debido a que es financiada a través del presupuesto público (el estado) lo cual se brinda a las instituciones educativas cada año, para que brinden un mejor servicio educativo, incluyendo a los estudiantes con discapacidad. Por lo que la educación debe ser asequible ya sea por su locación geográfica, según lo establecido por el Tribunal Constitucional en la (STC 04232-2004-PA/TC),

d. Aceptabilidad

Como análisis de los resultados de la tenemos que consiste en la forma y el fondo donde la educación debe brindarse de manera equitativa, siendo de calidad y promoviendo oportunidades de aprendizaje en los estudiantes con discapacidad, ante ello he considerado conveniente detallarlo en tres indicadores, que ayudaran a entender la percepción por parte de las personas con discapacidad frente a estas barreras.

Teniendo como primer indicador en lo que respecta a la **enseñanza educativa desde un enfoque de derechos humanos que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación en estudiantes con discapacidad**, obteniendo un promedio de $-0,63 \pm 1,049$ (ver cuadro 9), resultado de una percepción por parte de las personas con discapacidad de manera negativa “En desacuerdo”, por lo que se evidencia que no se brinda la enseñanza educativa desde un enfoque de derechos humanos lo cual no permite el ejercicio pleno del derecho a la educación en el alumnado con discapacidad en las instituciones educativas. Asimismo, en lo que respecta a **permitir el desarrollo de la autonomía y la participación en estudiantes con discapacidad** con un promedio de $-0,54 \pm 1,072$ (ver cuadro 9) resultado de la percepción por parte de las personas con discapacidad siendo esta de manera negativa “En desacuerdo” por lo que hace referencia a que no se estaría permitiendo el desarrollo de la autonomía mucho menos se estaría tomando en cuenta la participación en estudiantes con discapacidad dentro de un centro educativo regular al momento de la realización de una actividad estudiantil. En lo que respecta a las **Oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones y sin barreras que dificulten la continuidad educativa**, se obtuvo un promedio de $-0,76 \pm 1,194$ (ver cuadro 9), esto indica que la percepción ante este indicador fue de manera negativa “totalmente en desacuerdo”, lo cual evidencia que no existe oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones frente a los estudiantes sin discapacidad lo cual genera una barrera que dificulta la continuidad educativa de estudiantes con discapacidad.

Por lo tanto, el resultado de esta cuarta y última dimensión de la primera variables nos indica una percepción negativa, al obtener el promedio de $-0,64$, por lo que debido a que si bien contamos con una convención que protege a las personas con discapacidad, esto no se estaría cumpliendo del todo, por la falta de enfoque de derechos por parte de la ciudadanía, incluyendo a los mismo profesores, quienes deben ser los indicados para brindar un mejor servicio y no excluir al estudiante por su condición física.

Resultados que se encuentran respaldados por Economist Juris (2019), donde en España el Tribunal Supremo señala que en una sentencia histórica sin precedentes se vulneró el derecho a la educación y a la igualdad en relación con la tutela judicial

efectiva de un estudiante con necesidades educativas especiales, al no haber respetado el derecho de los padres a la elección del centro educativo, por lo que se encuentran en una posición de desigualdad ante los demás estudiantes, lo cual ante esta vulneración se tomó en cuenta el proceso especial de protección de los derechos fundamentales, donde la enseñanza educativa debe brindarse desde un enfoque de derechos humanos que permita el ejercicio pleno de del derecho a la educación en estudiantes con discapacidad y a la libertad de elección por parte de los padres a la elección del centro educativo regular.

Por otro lado Moliner (2013, p.9) señala que la diversidad se presenta de manera cotidiana en los centros educativos y que en la realidad recibe un tratamiento de prácticas excluyentes, puesto que muchas veces no se permite la inclusión y participación de personas con discapacidad en los centros educativos regulares, por diferentes factores(falta de cultura, sensibilización y enfoque de derechos), por lo que ante ello Calderón (2012), afirma que la educación inclusiva para el Perú es de reciente atención, a diferencia de otros países, donde se reconoce a la persona como ser humano integral que no solo entiende conceptos, sino además que aprende a convivir e interactuar con su medio, por lo que se debe respetar el derecho a la diversidad en el aula en el que comparten experiencias con estudiante sin discapacidad, brindando una igualdad de oportunidades en el derecho educativo.

5.2.2. Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las percepciones de las barreras para la implementación al derecho a la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.

a. Supervisiones

Como órgano constitucional que tiene autonomía y libertad para actuar y mediante las supervisiones una de las medidas adoptadas en este caso por la oficina Defensorial de Tumbes, con el fin verificar el cumplimiento por parte de las instituciones educativas así como de las autoridades en implementar el derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad, por lo que, para un mejor entendimiento de las percepciones por parte de los encuestados, he considerado conveniente mencionar 9 indicadores.

Frente al primer indicador sobre las supervisiones realizadas a **la accesibilidad arquitectónica en las instituciones educativas, (ingreso a la entidad, rampas, ingreso a las aulas, servicios higiénicos adaptados y áreas recreativas)** se obtuvo un promedio de $1,78 \pm 0,618$ (ver cuadro 10) que fue resultado de una percepción por parte de las personas con discapacidad siendo de manera positiva “Totalmente en acuerdo”, por lo que para las personas con discapacidad si consideran sustancial la realización de supervisiones a las instituciones educativas con el objetivo de verificar que cuenten con las instalaciones adecuadas para que el estudiante con discapacidad se desplace con normalidad. Asimismo, en lo que respecta al segundo indicador a que **se brinde oportunamente material educativo adecuado para estudiantes con discapacidad** tenemos un promedio de $1,71 \pm 0,671$ (ver cuadro 10), en base a la percepción por parte de los ciudadanos quienes se encontraban en una posición positiva “totalmente en acuerdo” por lo que consideran que es necesario que la defensoría del pueblo supervise a las instituciones educativas para que se brinde oportunamente material educativo adecuado para estudiantes con discapacidad lo cual es primordial para que sede un mejor aprendizaje. Por otro lado, en lo que respecta a **la formación de docentes en servicio en materia de educación inclusiva y atención a la diversidad** indico un promedio de $1,69 \pm 0,676$ (ver cuadro 10), resultado de una percepción positiva “totalmente en acuerdo” por parte de las personas con discapacidad puesto que para tener una mejor enseñanza en el sector educativo es necesario que se dé una correcta formación de docentes sobre todo en materia inclusiva y de esa manera se atienda a la diversidad de estudiantes. Esto sin lugar a dudas advierte que la percepción de las personas con discapacidad frente a realizar supervisiones a las instituciones educativas para **facilitar el aprendizaje del Braille, lenguaje de señas y otros modos y formas de comunicación**, obteniendo un promedio de $1,69 \pm 0,676$ (ver cuadro 10), lo que evidencia estar en “totalmente en acuerdo” con que se realicen supervisiones referentes a este ámbito, para una mejor enseñanza resultando beneficioso aquellos estudiantes con discapacidad visual. Asimismo, en lo que respecta a realizar supervisiones para **facilitar la educación efectiva, sin que esto implique mayor gasto económico a las familias o apoderados de la persona con discapacidad** lo que indica un promedio de $1,69 \pm 0,701$ (ver cuadro 10), que es resultado de una percepción que conlleva a una respuesta favorable “Totalmente en acuerdo” lo que evidencia que es necesario por parte de la

defensoría del pueblo realice supervisiones para que se lleve a cabo una correcta educación inclusiva sin que implique mayor gasto para los familiares de estudiantes con discapacidad. Lo que conlleva también a que se realice supervisiones por parte de la defensoría del pueblo, para de esa manera **garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en las y los estudiantes con discapacidad, para que no sean retirados ni expulsados por su condición de población vulnerable**, obteniendo un promedio de $1,73 \pm 0,665$ (ver cuadro 10), resultado de una respuesta positiva “Totalmente en acuerdo” por parte de los encuestados, lo cual indica que se requiere de supervisiones para asegurar el pleno ejercicio del derecho a una educación inclusiva en las(os) estudiantes con discapacidad, para que no sean separados ni expulsados por su condición de población vulnerable. Por lo que para que se brinde una enseñanza de calidad a todos los estudiantes sin excepción es necesario la **formación de profesores (as) con enfoque de educación inclusiva** indicador, del cual se obtuvo un promedio de $1,75 \pm 0,659$ (ver cuadro 10), lo que indica que la mayoría de los encuestados se encuentran “totalmente en acuerdo” frente a las supervisiones que realiza y debe seguir realizando la defensoría del pueblo para que implementar el derecho a una educación inclusiva, empezando desde la formación de docentes quienes deben tener un enfoque de educación inclusiva. Por lo que si hablamos de educación inclusiva la labor de la defensoría del pueblo por medio de supervisiones es muy importante para **asegurar que las personas con discapacidad participen en actividades lúdicas, recreativas de esparcimiento y deportivas**, indicador que resulto con un promedio de $1,63 \pm 0,692$ (ver cuadro 10), encontrándose según las percepciones por parte de los encuestados en una posición positiva “totalmente en acuerdo”, lo que indica que es necesario se cuente con las supervisiones por parte de la defensoría del pueblo para asegurar que los estudiantes con discapacidad sean partícipes de actividades que los vayan ayudar a desenvolverse, relacionarse más con el medio que les rodea. Por lo tanto, al realizar constantemente estas supervisiones se puede lograr **la aceptación de la diversidad cultural en las instituciones públicas y privadas**, indicador del cual se obtuvo un promedio de $1,75 \pm 0,685$ (ver cuadro 10) indicando que se encuentran en una posición positiva “totalmente en acuerdo” lo cual según la percepción de las personas con discapacidad esta supervisión beneficiaría tanto a los estudiantes con discapacidad como a la sociedad, conviviendo de esa manera en una sociedad inclusiva donde

las persona con discapacidad es tratada de igual manera que cualquier otro ciudadano.

Por lo tanto, el resultado de la primera dimensión de la segunda variable, nos indica una percepción positiva, al obtener el promedio de 1,71 de los nueve indicadores. En consecuencia, los resultados evidencian que es necesario la intervención por parte de la Defensoría del pueblo para que se dé una correcta educación a los estudiantes con discapacidad y se implemente la educación inclusiva en la región de Tumbes.

Estos aspectos en lo que respecta a la supervisiones realizadas por la defensoría del pueblo donde el derecho a la educación ha logrado alcanzar un valor internacional, el Perú ha ratificado diversos tratados de las Naciones Unidas, peros si bien se empieza hablar ya de una educación inclusiva con la (Declaración de Salamanca) para luego entrar a tallar la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973 (LGPCD) quien acatando lo dispuesto por la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, es que se designó a la Defensoría del pueblo como mecanismo independiente de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad-MICDPD, como órgano constitucional que tiene autonomía libertad para actuar y realizar supervisiones constantes que ayuden al cumplimiento con las obligaciones por parte del estado peruano, a que se cumpla con los derechos de las personas con discapacidad y sobre todo del derecho de la educación inclusiva, debido a que todo empieza de la educación para que tengan una mejor calidad de vida, accedan a los servicios públicos que brinda el estado, y sobre todo cuenten con un trabajo que los ayuda subsistir, tal como lo afirma (Huaman Bravo, 2016), por lo que el derecho a la educación por ser un servicio público, se somete a la vigilancia y el control de los órganos (Defensoría del pueblo) para que el ciudadano goce de una prestación efectiva (Goyes, 2014). Por lo que la oficina Defensorial de Tumbes tiene como prioridad exigir que las instituciones educativas cumplan con garantizar el cumplimiento de del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad.

b. Intervenciones Defensoriales

Segunda medida adoptada por la Defensoría del Pueblo frente al derecho a la educación para las personas con discapacidad en lo que respecta, esta dimensión conlleva a evidenciar la realidad, desde tres indicadores.

El primer indicador está referido a las intervenciones que realiza la defensoría del pueblo **por quejas sobre discriminación en agravio a estudiantes con discapacidad, asimismo por la falta de inclusión en el sistema educativo** obteniendo un promedio de $1,8 \pm 0,61$ (ver cuadro 11) encontrándose en una respuesta positiva “totalmente en acuerdo” lo que se evidencia que La Defensoría del Pueblo debe intervenir por quejas sobre discriminación en agravio a estudiantes con discapacidad, asimismo por la falta de inclusión en el sistema educativo. Por otro lado, en lo que respecta a las intervenciones por parte de la defensoría del pueblo **por petitorios y adoptar medidas correctivas que permitan garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad**, indicador que evidencia un promedio de $1,76 \pm 0,652$ (ver cuadro 11) resultado de la percepción que tienen las personas con discapacidad, siendo positiva “totalmente en acuerdo” sobre la función que realiza la defensoría del pueblo con el fin de lograr una educación inclusiva, por lo que indica que la Defensoría del Pueblo debe intervenir por petitorios y adoptar medidas correctivas que permitan garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad. Asimismo, en lo que respecta a las intervenciones **por consultas sobre la implicancia de los derechos de las personas con discapacidad en el sistema educativo** resulto con un promedio de $1,69 \pm 0,701$ (ver cuadro 11) encontrándose en una percepción positiva “totalmente en acuerdo” lo que para las personas con discapacidad la Defensoría del Pueblo debe intervenir por Consultas sobre la implicancia de los derechos de las personas con discapacidad en el sistema educativo, logrando la implementación el derecho a la educación inclusiva.

Por lo tanto, el resultado de la segunda dimensión de la segunda variable, nos indica una percepción positiva, al obtener el promedio de 1,75 de los tres indicadores.

Frente a los resultados expuestos, se debe hacer hincapié a que, el poder desarrollarse con dignidad y libertad, son derechos constitucionales reconocidos y garantizados en la constitución (Ministerio De Justicia y Derechos Humanos, 2013), por lo que la defensoría del pueblo fue creada para la defensa de los derechos

humanos frente a las posibles vulneraciones de derechos, sobre todo el derecho a la educación de personas con discapacidad (Castañeda 2011), es por ello que mediante las intervenciones defensoriales se va formando posibles soluciones e ir progresando en el cumplimiento de las obligaciones, exigiendo a las instituciones públicas que cumplan con garantizar el derecho a la educación inclusiva. Asimismo, a raíz de las investigaciones realizadas por las quejas interpuestas se realizan las supervisiones respectivas lo que conlleva luego a la realización de informes defensoriales lo cual busca restituir de manera general la vulneración de derechos de la ciudadanía (Gutiérrez, 2019), (Defensoría del Pueblo, 2020).

c. Capacitaciones

Como análisis de los resultados de la dimensión que se encuentra conformada por cinco indicadores que considera la defensoría del pueblo realizar para fortalecer y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de los derechos fundamentales que son vulnerados.

Teniendo como primer indicador; capacitaciones frente a **la sensibilización de los derechos en la educación de estudiantes con discapacidad** en el que se obtuvo un promedio de $1,75 \pm 0,685$ (ver cuadro 12) donde la percepción de los encuestados evidencia estar en “totalmente en acuerdo” indicando que la Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia capacitaciones sobre sensibilización de los derechos a una educación inclusiva. Asimismo, en lo que respecta a **charlas de capacitación dirigida a autoridades educativas para el cumplimiento de los deberes en el derecho a la educación en los estudiantes con discapacidad** indicando un promedio de $1,76 \pm 0,652$ (ver cuadro 12) que se encuentran en una posición positiva “totalmente en acuerdo por lo que se evidencia que la Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia Charlas de capacitación dirigida a autoridades educativas para que se dé un correcto cumplimiento de los deberes en el derecho a la educación en los estudiantes con discapacidad. Por otro lado, referente a la **capacitación a estudiantes sobre la importancia de sus derechos en el sistema educativo** resulto un promedio de $1,76 \pm 0,652$ (ver cuadro 12) lo que evidencia una percepción positiva por parte de los encuestados encontrándose en “totalmente en acuerdo” que la Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia capacitaciones dirigida a estudiantes y ponerles de conocimiento sobre la importancia de sus derechos en el sistema

educativo. Seguido de ello tenemos las **charlas fomentando la educación básica regular en entornos de aprendizajes seguros, no violentos e inclusivos**, en el que se obtuvo un promedio de $1,69 \pm 0,725$ (ver cuadro 12) demostrando la percepción que tuvieron los encuestados siendo esta de manera positiva “totalmente en acuerdo” que la defensoría realice charlas fomentando la educación básica regular en entornos de aprendizajes seguros, no violentos y sobre todo inclusivos. Y como último indicador tenemos a **charlas sobre la violencia escolar, relacionadas con la discriminación por su condición de discapacidad** frente a este indicador se obtuvo un promedio de $1,71 \pm 0,696$ (ver cuadro 12) indicando una percepción positiva “totalmente en acuerdo” evidenciándose que La Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia charlas sobre la violencia escolar, relacionadas con la discriminación por su condición de discapacidad y ante ello se debe defender sus derechos sobre todo a que los estudiantes con discapacidad sean incluidos, respetados y no discriminados.

Por lo tanto, el resultado de la tercera dimensión de la segunda variable, nos indica una percepción positiva, al obtener el promedio de 1,73 de los cinco indicadores.

Resultados que son respaldados por (Pérez, 2006, p.8) quien afirma que la diversidad se encuentra su fundamento en la aceptación de las diferencias de las personas como ser humano y en la posibilidad de responder a la necesidad educativa de cada individuo. Por lo que (Gutiérrez, 2019, p.9) hace hincapié a que todas las personas tienen derecho a aprender en un ambiente, donde sus derechos sean respetados y no sufran actos discriminatorios. Frente a que el derecho a la educación inclusiva no es conocido en su totalidad, pero si bien tiene como objetivo reconocer e incluir a la personas con discapacidad quienes pueden convivir e interactuar con el medio que los rodea, motivo por el cual se debe respetar su derecho a estudiar y compartir experiencias en un servicio educativo inclusivo, es por ello que las personas con discapacidad deben conocer sus derechos y cuáles son, frente a sistema educativo (Calderón 2012).

4.2.3. Correlación entre las percepciones de las personas con discapacidad sobre las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo.

Los resultados de la correlación de la prueba Rho de Spearman se presentan en el cuadro 13, en la cual se contempla una correlación entre las cuatro (04) características de las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, y los tres (03) tipos de medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo.

La correlación entre las dimensiones de las dos variables se sintetiza en el cuadro 13, que es una matriz de doble entrada donde se observa el cruce de las dimensiones de las variables (V1 y V2), los resultados permiten identificar seis (6) correlaciones significativas entre las dimensiones entre ambas variables ($p \leq 0.05$), del total de 12 correlaciones entre las dimensiones de ambas variables.

En relación al análisis, se observa en la tabla 10 que la primera variable sobre las percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad conformada por sus dimensiones; es decir de acuerdo a la disponibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y la aceptabilidad, con la segunda variable sobre las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad y sus tres dimensiones es decir; las supervisiones, intervenciones defensoriales y capacitaciones, si tienen una relación estadísticamente significativa

Donde las supervisiones, las intervenciones defensoriales y las capacitaciones están de manera inversa a la adaptabilidad, lo mismo sucede con la accesibilidad, es decir tiene una relación significativamente inversa ($p: \leq 0.05$) (ver cuadro 13).

Ahora de acuerdo a la adaptabilidad está relacionada significativamente con las dimensiones de supervisiones ($r: -0,385$; $p\text{-valor}: 0.003$), intervenciones defensoriales ($r: -,284$; $p\text{-valor}: 0.029$) y capacitaciones ($r: -0,284$; $p\text{-valor}: 0.029$), lo mismo sucede con la aceptabilidad se encuentra relacionada significativamente con las dimensiones de supervisiones ($r: -0,347$; $p\text{-valor}: 0.007$), intervenciones defensoriales ($r: -0,284$; $p\text{-valor}: 0.029$) y capacitaciones ($r: -0,284$; $p\text{-valor}: 0.029$). Para estas tres correlaciones **se rechazan la hipótesis nula H_0** ($p\text{-valor} \leq 0,05$).

De estos datos podemos colegir que la Oficina Defensorial de Tumbes, en su rol de *supervisión, intervenciones defensoriales y capacitaciones*, no han logrado una

adaptación a los cambios planteados, en el cual debe tenerse en cuenta que la **adaptabilidad**; es decir el que se les informe a las personas con discapacidad (familiares) sobre el número de vacantes disponibles para estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular y sean aceptados, así como la permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo básica regular desde que inicia el año escolar hasta que culmine, resulta difícil, por la falta de igualdad en el trato frente a las personas con discapacidad, la falta de conciencia, falta de sensibilización por parte de la sociedad es lo que genera un retraso en la implementación al derecho a la educación inclusiva en las personas con discapacidad a un sistema educativo regular (Canales, 2019), asimismo la oficina Defensorial de Tumbes en su rol de supervisión, intervenciones defensoriales y capacitaciones, no ha logrado su objetivo frente a la dimensión de **aceptabilidad**; es decir debería brindarse una enseñanza educativa desde un enfoque del derecho constitucional que permita el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva, permitiendo el desenvolvimiento de la autonomía y la participación en estudiantes con discapacidad, brindando oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones y sin barreras que dificulten la continuidad educativa, es por ello que para (Montánchez, 2014) es necesario reducir aquellas desigualdades que sufren las persona con discapacidad para ser incluidos al sistema educativo regular y buscar que adquieran una enseñanza de calidad, lo cual no se brinda.

Es por ello que estamos frente a una relación significativa inversa ya que, pese a las medidas adoptadas por la defensoría del pueblo, esto indica que a medida que se incrementa estas medidas (supervisiones, intervenciones defensoriales y las capacitaciones), disminuyen los niveles de adaptabilidad y aceptabilidad.

por estos considerandos que estamos frente a una relación significativamente inversa. Es significativa inversa esta relación entre estas dos variables porque pese a las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo de supervisión, intervenciones y capacitación no mejora la percepción de las personas con discapacidad quienes tienen como objetivo contar con una educación inclusiva.

Lo cual es preocupante para (Campos & Canelo, 2018) debido a que según su investigación, a mayor barrera frente al derecho a la educación inclusiva, menor es el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad y esto genera una limitación para que se lleve a cabo la inclusión, impidiendo que gocen de recibir una educación básica regular, es por ello que se debe tomar medidas necesarias para fomentar el respeto al derecho a la educación inclusiva, como a la dignidad de las personas.

Asimismo, por otro lado, de conformidad con los resultados obtenidos se tiene que de acuerdo a la disponibilidad no están relacionada significativamente frente a las dimensiones; Supervisiones (r: 0.091; p-valor: 0.494), intervenciones defensoriales (r: 0.214; p-valor: 0.104), frente a las capacitaciones (r:0.214; p-valor:0.104). Asimismo, la accesibilidad no está relacionada a las dimensiones; de las supervisiones (r: 0.174; p-valor: 0.189), intervenciones defensoriales (r: 0.062; p-valor: 0.643) y a las capacitaciones (r: 0.062; p-valor: 0.643). Por tanto, **se acepta la hipótesis nula** (p-valor: $\geq 0,05$).

Los datos nos indican, que las instituciones educativas no se encuentran disponibles para los estudiantes con discapacidad, no contando con materiales de enseñanza adecuados, asimismo no se cuenta con una infraestructura adecuada, ni con docentes calificados y capacitados, no tienen especialistas con sistema braille, tampoco cuentan con intérpretes de lenguaje de señas. Lo cual para (Montánchez, 2014) es necesario que las instituciones cuenten con recursos básicos, tecnológicos, didácticos, pedagógicos idóneos que favorezcan la enseñanza y de esa manera se dé una correcta implementación del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad, asimismo menciona que la sociedad influye bastante a que no se dé una educación inclusiva debido a que no están preparados desde un enfoque de derechos lo cual, por lo consiguiente la falta de sensibilización, falta de valores genera actos discriminatorios por parte de la sociedad, frente a estas personas (Canales , 2019).

En conclusión, pese a que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce y proclama el derecho a la educación inclusiva, y se está prestando mucha atención al objetivo de la educación inclusiva en los debates

sobre los derechos humanos, no se estaría cumpliendo como debe de ser para que se dé una implementación sobre el derecho a la educación inclusiva (Nuñez, 2019), asimismo en lo que respecta a la defensoría del pueblo como ente autónomo encargado de salvaguardar los derechos humanos, como también que se cumpla con el derecho a la educación de manera equitativa y velar a que se cumple la convención de personas con discapacidad, también existen instituciones vinculadas al sector educativo, tales como; la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación de Tumbes en este caso y además de los colegios en la parte administrativa; sin embargo en la realidad no se estaría cumpliendo adecuadamente con las funciones que se les ha encargado, es por ello que frente a estos actos el deber de la Defensoría del Pueblo es intervenir, investigar el por qué se estaría infringiendo este derecho, todo ello con la finalidad de que no se siga vulnerando este derecho considerado como fundamental en la sociedad, sobre todo frente a las personas con discapacidad (Huaman, 2016).

Si bien contamos con una Oficina Defensorial en la región de Tumbes, que a la fecha se encuentra conformada por un jefe, cinco comisionados y administrativos, destacando de que existen dos comisionados especializados en la temática de educación en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad, buscando implementar una educación inclusiva y que se brinde una enseñanza de calidad de manera igualitaria sin perjuicios por la condición de las personas, sin embargo según las encuestas aplicadas, se evidencia que la implementación de una educación inclusiva es un tema que aún adolece de aceptabilidad, por lo que se requiere de mayor énfasis y de esa manera se cumpla la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y sean tratados con igualdad frente a sus derechos.

V. CONCLUSIONES

1. De las percepciones, se desprende objetivamente que las instituciones educativas no tienen los materiales de enseñanza adecuados, asimismo no cuentan con docentes calificados y capacitados, ni especialistas en el sistema braille, tampoco cuentan con intérpretes de lengua de señas. Es decir, no se encuentran disponibles para las personas con discapacidad, lo cual es preocupante.
2. La discapacidad no debe ser considerada como motivo para no realizarse profesionalmente, debido a que la discapacidad no hace a la persona diferente de otra, pues es la falta de sensibilización, de enfoque de derechos humanos, a lo que todos estamos propensos y es justamente ello lo que perjudica, poniendo en riesgo de exclusión social a los estudiantes con discapacidad.
3. Las personas con discapacidad buscan la garantía de accesibilidad en el servicio educativo, que les permitan identificar la experiencia educativa como una expresión no solo de valores democráticos sino como un medio idóneo para lograr el ejercicio autónomo de los demás derechos humanos y fundamentales.
4. Se determina que las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad son mayormente por falta de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad lo que impide que se implemente un sistema educativo regular inclusivo, así como profesional.

5. Se determina que de acuerdo a los resultados referentes a la disponibilidad no están correlacionada significativamente frente a las dimensiones; supervisiones, intervención defensorial y las capacitaciones. Asimismo, la accesibilidad no está relacionada a las dimensiones; de las supervisiones, intervenciones defensoriales y capacitaciones.
6. Se determina que la adaptabilidad está correlacionada de manera inversa y negativa con las dimensiones de supervisiones, intervenciones defensoriales y capacitaciones, lo mismo sucede con la aceptabilidad se encuentra correlacionada de manera inversa con las dimensiones de supervisiones intervenciones defensoriales y capacitaciones.
7. La Oficina Defensorial de Tumbes en su labor de supervisión, intervención defensorial y capacitación no ha logrado del todo, una adaptación a los cambios planteados consecuente a ello no ha mejorado la percepción de las personas con discapacidad, frente a las barreras que se les presentan para ejercer el derecho a la educación inclusiva.
8. En lo que respecta a las supervisiones la defensoría si bien realiza un sin número de visitas, siendo estas de manera inopinadas y de manera periódica en los distintos ámbitos de su intervención verificando que se cumpla el tratado internacional frente al derecho a la educación inclusiva, pero ante ello su labor no ha sido eficaz por la falta de colaboración de las entidades educativas.
9. Estos considerandos nos permiten determinar que estamos frente a una relación significativamente inversa pues al incrementarse las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo de supervisión, intervenciones y capacitación no se obtiene una mejor percepción de las personas con discapacidad frente al derecho a la educación inclusiva.

VI. RECOMENDACIONES

1. Recomendar a la Dirección Regional de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local de las tres provincias de Tumbes, adoptar las acciones que correspondan que permitan garantizar y fortalecer el acceso al derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad en un sistema educativo inclusivo.
2. A la oficina de la Defensoría del Pueblo de la región de Tumbes supervise con mayor énfasis el cumplimiento de la ejecución presupuestal relacionada a la partida 106 a fin de que los recursos se destinen para los fines de la educación a estudiantes con discapacidad.
3. A las Unidades de Gestión Educativa Local realizar el monitoreo a las entidades educativas el cumplimiento de las estrategias de enseñanzas para estudiantes con discapacidad que permitan el desarrollo efectivo del derecho a la educación inclusiva.
4. Recomendar que la Dirección Regional de Educación fortalezca la capacidad académica de los docentes que imparten clases a los estudiantes con discapacidad e implementar sistemas educativos superiores universitarios inclusivos que estén orientados a lograr que las personas puedan acceder, educarse y formarse profesionalmente en escenarios que garanticen la igualdad de condiciones sin discriminación y de esa manera evitar la reproducción de segregaciones sociales, y la supresión de barreras de todo tipo.
5. Recomendar al estado garantizar el acceso en las personas con discapacidad a la educación y a la educación superior como formación profesional y que esto se vea reflejado en las políticas nacionales de la educación.

6. Promover que dentro de los planes curriculares se dispongan cursos de especialización que brinden lineamientos de orientación pedagógica como metodológica para una mejor enseñanza dirigida a los estudiantes con discapacidad y con diferentes necesidades educativas tanto en las instituciones educativas públicas como privadas.
7. Promover al Gobierno Regional se implemente la educación inclusiva en instituciones educativas públicas y privadas, desarrollando estrategias para un mejor proceso de educación y aprendizaje de calidad en estudiantes con discapacidad, bajo el paradigma social y de derechos que recoge la CDPD.
8. El Estado Peruano debe estimular la identidad lingüística y cultural en el sistema educativo es decir implementar el aprendizaje de lenguaje de señas, de la misma forma que las instituciones educativas cuenten con un intérprete de lengua de señas por aula de esa manera brindar atención y enseñanza de calidad a estudiantes con discapacidad auditiva.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bobbio, N. (2019). Igualdad y libertad. Paidós Pensamiento contemporáneo. Reimpresión. (es un libro)
- Borrajó, I. (1995). El Derecho a la tutela judicial y el Recurso de Amparo. Una reflexión sobre la jurisprudencia constitucional. Madrid: Editorial Civitas, S.A.
- Morello, A. (1994). El Proceso Justo. Del garantismo formal a la tutela efectiva de los Derechos. Librería Editora Platense-Abeledo Perrot S.A.
- Pico y Junoy, J, (1996). El Derecho a la Prueba en el Proceso Civil. José María Bosch Editor, S.A
- El Economist Jurist. (2019). El Tribunal Supremo se pronuncia sobre la educación inclusiva <https://www.economistjurist.es/noticias-juridicas/el-ts-se-pronuncia-sobre-la-educacion-inclusiva/>
- Alcalá, N. (2008). El derecho a la educación y sus regulaciones básicas en el derecho constitucional chileno e internacional de los derechos humanos. Ius et Praxis, 14(2), 1-62. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000200007>
- Andújar Scheker, C. (2019). Reflexiones de los Aportes de la Declaración de Salamanca 25 Años Después TT - Reflections on the Contributions of the Salamanca Statement 25 Years Later. Revista latinoamericana de educación inclusiva, 13(2), 111-121. http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782019000200111&lang=pt%0Ahttp://www.scielo.cl/pdf/rlei/v13n2/0718-7378-rlei-13-02-111.pdf
- Arias Fidas. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. (6ta edición). Editorial Episteme, C.A. Caracas-República Bolivariana de Venezuela. <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACIÓN-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Armenta, L. P. (2011). Metodología Del Derecho (Decimaterc). Editorial Porrúa S.A.DE C.V-Mexico.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (2016). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1-17. http://midiputado.com.gt/website/wp-content/uploads/2016/11/Observaciones_Finales_Guatemala_Adoption.pdf

- Calderón, M. (2012). La educación inclusiva es nuestra tarea. *Educación*, 21(40), 43-58.
- Campos Lazaro, A. K., & Canelo Pacheco, D. M. (2018). Las barreras que limitan la educación inclusiva y su relación con el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad de la universidad nacional de San Agustín de Arequipa. En *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*. (Vol. 1, Número). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Canales cappelletti, R. P. (2019). Percepciones de los padres y madres de los estudiantes del Taller Despertares Lima SAC sobre la Discriminación por motivos de discapacidad [Universidad de Piura]. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4066>
- Castañeda Portocarrero, F. (2011). La Defensoría del Pueblo y su Contribución a la Democracia en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 0(36), 293-298. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13235>
- Castro Palma, G. B. (2018). "Actitud docente hacia la educación inclusiva en la universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo- Huaraz-2017" [universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo- Huaraz-2017]. [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q="ACTITUD+DOCENTE+HACIA+LA+EDUCACION+INCLUSIVA+EN+LA+UNIVERSIDAD+NACIONAL+SANTIAGO+ANTÚNEZ+DE+MAYOLO-+HUARAZ-2017"&btnG="](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=)
- Colombia, C. C. de. (2016). Corte Constitucional de Colombia (2016) Sentencia T-291/16. corte Constitucional de colombia, ii, 1-48. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291->
- Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (1999). Observación General No. 13. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), 3 diciembre 1999, fecha de distribución 8 diciembre 1999, UN Doc. E/C.12/1999/10. 14, 1-18. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F10&Lang=en%0A%0A
- Constantino Caycho, R. A. (2015). Un salto por dar: el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados. En *Pontificia universidad católica del Perú*. (Vol. 13, Número 3). http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5994/CONSTANTINO_CAYCHO_RENATO_DERECHO_EDUCACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Constitucional, T. (2001). Sentencias del Tribunal Constitucional. Sentencia del Tribunal constitucional, 75, 1-42.
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación (1era edici). Universidad Autónoma del Carmen-Mexico 2004. https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-12/Doc/metodologia_investigacion.pdf
- Cruces Burga, A. (2015). "Derecho a la educación de las personas con discapacidad: nuevos contenidos en el caso de las personas con Síndrome Down". <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13751>
- Cruz, M. (2018). La educación como derecho social en el estado Constitucional. En *Iusfilosofiamundolatino.Ua.Es*. <http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/EL%20DERECHO%20%20A%20LA%20EDUCACION%20%20COMO%20DERECHO%20SOCIAL%20EN%20EL%20ESTADO%20CONSTITUCIONAL..pdf>.
- Cueto, S. (2018). Cobertura, oportunidades y percepciones sobre la educación inclusiva en el Perú. Documentos de Investigación 87, 1-118. <http://www.grade.org.pe/forge/descargas/educacion%20inclusiva%20santiago%20cueto%20y%20otros.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). Defensoría del Pueblo: más de 5600 estudiantes en Tumbes no acceden a educación por falta de conectividad. 1-2.
- Derechos, A. C. de las N. U. para los. (2013). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación., 4(1). <https://doi.org/10.18268/bsgm1908v4n1x1>
- González Fontao, M. (2000). Necesidades educativas especiales. Universidad de Vigo. campus de Ourense, 1988, 1-12. <https://core.ac.uk/download/pdf/61899886.pdf>
- Goyes. (2014). La Educación: Derecho Fundamental O Servicio Público. ¿Dicotomía O Integralidad? UNIVERSITARIA: Docencia, Investigación e Innovación, 3(2), 1-17. <http://revistas.udenar.edu.co/index.php/duniversitaria/article/view/2158>
- Gutiérrez. (2019). El derecho a la educación inclusiva Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas. En Informe Defensorial N183 (Vol. 183). <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-no-183-el-derecho-a-la-educacion-inclusiva/>

- Gutiérrez Soplín, G. (2018). Educación inclusiva en el Perú [Universidad César Vallejo-Cajamarca]. En Universidad César Vallejo. [https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q="Educación+inclusiva+en+el+Perú"+MODALIDAD&btnG="](https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=)
- Horbath, J., & Gracia, M. A. (2016). El derecho a la educación: Un análisis a partir de la política educative de las dos últimas décadas en México. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, 11(1), 171-191. <https://doi.org/10.18359/ries.1373>
- Huaman Bravo, E. (2016). La Defensoria del Pueblo y protección del Derecho a la educación Pública del nivel secundario de la ciudadana Huancavelica. [Universidad Nacional de Huancavelica.]. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1684>
- Landa Arroyo, C. (2000). Artículos Dignidad de la persona humana. *Revista lus Veritas*, 21(2), 1-16. <file:///B:/UPN/DERECHO PROCESAL PENAL/15957-Texto del artículo-63388-1-10-20161209.pdf>
- Ley General de la Persona con Discapacidad 29973. (2012). Ley 29973.pdf (p. 15). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-553-11.htm>
- Medina Pacheco, M. C., & Ullauri Batallas, C. M. (2018). Actitud De Los Docentes De Educación Inicial hacia La Inclusión. [Universidad del Azuay-Ecuador]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/8459>
- Ministerio De Justicia y Derechos Humanos. (2013). Los Derechos Humanos en el Perú: nociones básicas. Ministerio de justicia y Derechos Humano, 1-56. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>
- Moliner. (2013). Educación inclusiva. *Publicaciones de la Universitat Jaume I.*, 1, 1-110. <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/72966/s83.pdf?sequence=1>.
- Montánchez Torres, M. L. (2014). Las actitudes, conocimientos y prácticas de los docentes de la ciudad de Esmeraldas (Ecuador) ante la educación inclusiva un estudio exploratorio. <http://roderic.uv.es/handle/10550/34820>.
- Muñoz vernor. (2009). El derecho a la educación en las constituciones de América Latina y el Caribe. *Revista de ciencias jurídicas*, 8, 75-102.

- Núñez Joyo, A. G. (2019). Nada acerca de nosotros, sin nosotros: Agencia y acción colectiva en las organizaciones peruanas de personas con discapacidad en torno a la creación, aprobación y reglamentación de la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley No 29973 [Pontificia Universidad católica del Perú].
<https://search.proquest.com/openview/6a741a693b5da6460f17a3593fd0363e/1?pq-origsite=gscholar&cbl=51922&diss=y>
- Palacios Rizzo, A. (2008). El modelo social de la discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En L. cayo P. Bueno. (Ed.), Cermi (Colección). editorial CINCA.
http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/66/L_PalaciosA_ModeloSocia_2008.pdf?sequence=1%0Ahttp://www.isalud.org/html/pdf/34-El-modelo-social-de-discapacidad.pdf
- Pérez Benincasa, J. L. (2006). Discapacidad e integración: La educación especial hoy. <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.620/te.620.pdf>
- PERU, C. P. DEL. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. 1-73.
<https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Pueblo, D. del. (2020). El enfoque de discapacidad en las medidas de protección social de los gobiernos locales en tumbes, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19 (Vol. 21, Número 1).
https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Informe-COVID-19-Tumbes_Volumen2.pdf
- Sampieri Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación (6ta edición). Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. (2004). Exp. N°045-2003-PI/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2015). Sentencia 00853-2015-PA/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional (ed.)). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>

- Vélez. (2016). La Provincia de Buenos Aires educativos de la Escuela Santa Julia en Tigre, 2015. 1-231.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9563/2/TFLACSO-2016VVP.pdf>
- Villar Ezcurra, J. (1979). El derecho a la educación como servicio público. Revista de administración pública, 88, 155-208.
- Volumen, I. E. N.-2020-D. (2020). Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus Derechos. Defensoría del Pueblo.
<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/1144227-serie-informes-especiales-n-030-2020-dp-volumen-1-alcances-sobre-la-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-y-el-ejercicio-de-sus-derechos-tumbes>.

VIII.ANEXOS

ANEXO N° 1: INSTRUMENTO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA DE DERECHO**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) participante:

La presente información obtenida por este cuestionario será tratada de manera confidencial, estadística y anónima. Tiene como finalidad: analizar las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2020. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los Ítems, agradeciendo de su colaboración, queda de usted.

Bach: Angy Melisa Durán Reyes

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS: Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número o una X en la casilla correspondiente:

Nombre y Apellidos:		Teléfonos:	Correo electrónico :
Edad: años	Sexo: M () F ()		Nombre de la Asociación:
Tipo de Discapacidad			
Discapacidad visual ()		Discapacidad Auditiva ()	
Discapacidad Motora y/o física ()		Discapacidad Intelectual ()	
Discapacidad de Trastorno del espectro autismo()		Discapacidades Múltiples ()	

PARTE II: PERCEPCIONES FRENTE A LAS BARRERAS PARA EL EJERCICIO EFECTIVO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente: **Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 neutral; 1 En acuerdo; 2 Totalmente en acuerdo.**

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Como percibe Usted los siguientes aspectos						
1	Existen suficientes Instituciones educativas disponibles para estudiantes con discapacidad					
2	Se requiere de material de enseñanza adecuado					
3	Se requiere de docentes calificados y capacitados que brinden un servicio de calidad a personas con discapacidad.					
4	Se requiere de contratación de especialistas en sistema Braille.					
5	Se cuenta con suficiente número de intérpretes de lengua de señas.					
6	Se les informa sobre el número de vacantes disponibles para estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular.					
7	Existe permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo regular.					
8	Existe la infraestructura adecuada para personas con discapacidad.					
9	Existen hechos de discriminación durante los procesos de matrícula en el sistema educativo regular .					
10	Existe lejanía geográfica para que los estudiantes con discapacidad accedan al sistema educativo.					
11	Existe una baja en condición económica en la educación para estudiantes con discapacidad.					
12	Se brinda la enseñanza educativa desde un enfoque de derechos humanos que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación en estudiantes con discapacidad.					
13	Se permite el desarrollo de la autonomía y la participación en estudiantes con discapacidad.					
14	Existen oportunidades de aprendizaje en igualdad de condiciones y sin barreras que dificulten la continuidad educativa.					

PARTE III: PERCEPCIONES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO FRENTE A LAS BARRERAS EN LA IMPLEMENTACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 neutral; 1 En acuerdo; 2 Totalmente en acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Como percibe Usted los siguientes aspectos						
1	Es necesario supervisar la accesibilidad arquitectónica en las instituciones educativas, (ingreso a la entidad, rampas, ingreso a las aulas, servicios higiénicos adaptados y áreas recreativas).					
2	Es necesario supervisar para que se brinde oportunamente material educativo adecuado para estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas.					
3	Es necesario realizar supervisiones para que se dé una formación de docentes en servicio en materia de educación inclusiva y atención a la diversidad de oportunidades para estudiantes con Discapacidad.					
4	Se requiere de supervisiones frente a las instituciones educativas para facilitar el aprendizaje del Braille, lenguaje de señas y otros modos y formas de comunicación.					
5	Se requiere de supervisiones para facilitar la educación efectiva, sin que esto implique mayor gasto económico a las familias o apoderados de la persona con discapacidad.					
6	Se requiere de supervisiones para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en las y los estudiantes con discapacidad, para que no sean retirados ni expulsados por su condición de población vulnerable.					
7	Se requiere de supervisiones para que se lleve a cabo una correcta formación de profesores (as) con enfoque de educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.					
8	Se requiere de supervisiones para asegurar que las personas con discapacidad participen en actividades lúdicas, recreativas de esparcimiento y deportivas.					

9	Se requiere de supervisiones para la aceptación de la diversidad cultural en las instituciones públicas y privadas.					
10	La Defensoría del Pueblo debe intervenir por quejas sobre discriminación en agravio a estudiantes con discapacidad, asimismo por la falta de inclusión en el sistema educativo					
11	La Defensoría del Pueblo debe intervenir por petitorios y adoptar medidas correctivas que permitan garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad.					
12	La Defensoría del Pueblo debe intervenir por consultas sobre la implicancia de los derechos de las personas con discapacidad en el sistema educativo.					
13	La Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia capacitaciones sobre sensibilización de los derechos en la educación de estudiantes con discapacidad.					
14	La Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia charlas de capacitación dirigida a autoridades educativas para el cumplimiento de los deberes en el derecho a la educación en los estudiantes con discapacidad					
15	La Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia capacitación a estudiantes sobre la importancia de sus derechos en el sistema educativo.					
16	La Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia charlas fomentando la educación básica regular en entornos de aprendizajes seguros, no violentos e inclusivos					
17	La Defensoría del Pueblo debe realizar con más frecuencia charlas sobre la violencia escolar, relacionadas con la discriminación por su condición de discapacidad.					

ANEXO N° 2: Matriz de consistencia

Título: Derecho a la educación de las personas con discapacidad y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo, Tumbes 2020.

Continua

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEORICO (ESQUEMA)	METODOS
¿Cuáles son las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2019-2020?	En Tumbes la falta de planificación, organización, ejecución de actividades, así como la adaptación de las herramientas pedagógicas, por parte de las autoridades de educación, no contribuyen a que los docentes acondicionen sus métodos pedagógicos para la atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, perjudicando el fortaleciendo del derecho a la educación inclusiva de calidad, con modelos lingüísticos y con un equipo interdisciplinario, como fiel reflejo del derecho a la igualdad.	Analizar las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2020.	V1. Percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad. V2. Medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad.	Bases teóricas - Antecedentes Internacionales y nacionales - Definición de términos básicos - Metodología - Resultados - Discusión	<p>Enfoque de Investigación: Cuantitativo</p> <p>Método de Investigación: Hipotético Deductivo</p> <p>Diseño de investigación: No experimental.</p> <p>Tipo de Investigación: Descriptiva-explicativa</p>

Fuente: La autora

Continua

PROBLEMA ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	POBLACIÓN:	MUESTRA Y MUESTREO
<p>P.E. 1. ¿Cuáles son las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva, Tumbes 2019-2020?</p>	<p>H.E. 1. La falta de ejecución presupuestal oportuna en la partida presupuestal relacionada a la inversión en la educación inclusiva por parte de las UGEL no es la adecuada para poder aplicar el derecho a la educación en estudiantes con discapacidad.</p>	<p>1.- Determinar las percepciones frente a las barreras para el ejercicio efectivo al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, Tumbes 2019-2020.</p>	<p>Personas con discapacidad que recurren a la Defensoría del Pueblo en los años 2019-2020 por la vulneración al derecho a la educación.</p>	<p>El muestreo es no probabilístico y no se hará muestra porque la población es manejable.</p>
<p>P.E. 2: ¿Cuáles son las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las barreras en la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad Tumbes 2019-2020?</p>	<p>H.E. 2. La labor de la defensoría del pueblo para poder hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva es supervisar y monitorear tanto a las UGEL como las I.E, como la Dirección regional de educación a fin de que estas en su deber de su cumplimiento de la función pública puedan cumplir con las ejecución presupuestal y otros servicios en bienestar de las personas con discapacidad.</p>	<p>2.- Determinar las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las percepciones de las barreras para la implementación al Derecho a la Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad, Tumbes 2019-2020.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de Datos: Estadístico descriptivo</p> <p>Estadística inferencial: Correlación de Spearman</p>	

Fuente: La autora

Continua

PROBLEMA ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
<p>P.E. 3: ¿Cómo es la relación entre las percepciones de las personas con discapacidad sobre las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2019-2020?.</p>	<p>H.E. 3. La insatisfacción que tienen las personas con discapacidad por la falta de acciones para el cumplimiento de sus derechos como población vulnerable genera que estas recurran a las defensorías para que defiendan sus derechos que han sido vulnerados.</p>	<p>3.- Establecer las relaciones entre las percepciones de las personas con discapacidad sobre las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2019-2020</p>

Fuente: La autora